



Creada por Acuerdo N° 5 de 1987 del Concejo Municipal

Dirección  
Secretaría de  
Servicios  
Administrativos

Coordinación  
Archivo General  
Alcaldía de Medellín

Medellín,  
Diciembre 28 de 2015

**CONTENIDO**

	<b>Pág.</b>
<b>DECRETO No.1736 de 2014 (Octubre 24)</b>	<b>3</b>
<i>Mediante el cual se deroga el Decreto Municipal No.1352 del 16 de diciembre de 2002, por el cual se adoptó el Plan Parcial de Redesarrollo "Plaza de Ferias" en Suelo Urbano de la ciudad de Medellín.</i>	
<b>DECRETO 001867 (25 de Noviembre de 2015)</b>	<b>4</b>
<i>Por el cual se prórroga la duración de las 121 plazas de empleos temporales de Docentes de la Secretaría de Educación Municipal, financiados con Recursos del Sistema General de Participaciones –SGP–, creadas mediante Decretos 00178 de 2015 y 00908 de 2015, para atender el Programa del MEN "Todos Aprender"</i>	
<b>DECRETO 1917 DE 2015 (Noviembre 30)</b>	<b>5</b>
<i>Por medio del cual se suprimen unos empleos en la Administración Municipal.</i>	
<b>RESOLUCIÓN NÚMERO 390 DE 2015 (Diciembre 14)</b>	<b>7</b>
<i>"Por medio del cual se corrigen inconsistencias cartográficas del Anexo 5 del Plan de Ordenamiento Territorial, correspondiente a las Fichas Normativas de los Polígonos de Tratamiento Urbano Consolidación Nivel 4"</i>	
<b>RESOLUCIÓN No. 395 DE 2015 (Diciembre 21)</b>	<b>9</b>
<i>"Por medio de la cual se declara la situación de urgencia por motivos de utilidad pública para la adquisición de un predio con el fin de llevar a cabo el Proyecto Centro de Integración Barrial de San Antonio de Prado".</i>	
<b>RESOLUCIÓN No. 396 DE 2015 (Diciembre 21)</b>	<b>11</b>
<i>"Por medio de la cual se declara la situación de urgencia por motivos de utilidad pública de unos predios para el desarrollo del Proyecto de Ampliación de la Lateral Norte de la Quebrada La Leonarda, entre la Carrera 108 y empalmen con la vía a la Loma".</i>	
<b>RESOLUCIÓN No. 402 DE 2015 (Diciembre 23)</b>	<b>14</b>
<i>"Por medio de la cual se declara la situación de urgencia por motivos de utilidad pública de unos predios para el desarrollo del Proyecto Parque Deportivo Corregimientos de Palmitas"</i>	
<b>SECRETARÍA DE MOVILIDAD</b>	<b>17</b>
<b>DESPACHO DEL SECRETARIO</b>	
<b>RESOLUCIÓN NÚMERO 2998 DE 2015 (22 de diciembre)</b>	
<i>"Por medio de la cual se establece el protocolo para la captura y validación de las imágenes y datos que permitan evidenciar la comisión de las infracciones de tránsito previstas en los numerales 14 y 29 del literal C del artículo 131 de la Ley 769 de 2002, a través del radar portátil de detección de infracciones de tránsito que hace parte de las tecnologías y dispositivos del Sistema Inteligente de Movilidad de Medellín"</i>	
<b>RESOLUCIÓN 3732 DE 2015 (Diciembre 14)</b>	<b>20</b>
<i>Por medio del cual se realizan unos traslados en la Administración Municipal, y se dictan otras disposiciones.</i>	
<b>DECRETO 1110 DE 2015 (Junio 25)</b>	<b>22</b>
<i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015</i>	
<b>DECRETO 1116 DE 2015 (Junio 25)</b>	<b>24</b>
<i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015</i>	
<b>DECRETO 1118 DE 2015 (Junio 25)</b>	<b>25</b>
<i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015</i>	

**CONTENIDO****Pág.**

<b>DECRETO 1122 DE 2015 (Junio 26)</b>	26
<i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015</i>	
<b>DECRETO 1123 DE 2015 (Junio 26)</b>	28
<i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015</i>	
<b>DECRETO 1125 DE 2015 (Junio 26)</b>	29
<i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015</i>	
<b>DECRETO 1126 DE 2015 (Junio 26)</b>	31
<i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015</i>	
<b>DECRETO 1129 DE 2015 (Junio 30)</b>	35
<i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015</i>	
<b>DECRETO 1133 DE 2015 (Junio 30)</b>	43
<i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015</i>	
<b>DECRETO 1135 DE 2015 (Junio 30)</b>	44
<i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015</i>	
<b>DECRETO 1136 DE 2015 (Junio 30)</b>	46
<i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015</i>	
<b>DECRETO 1137 DE 2015 (Junio 30)</b>	48
<i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015</i>	
<b>DECRETO 1138 DE 2015 (Junio 30)</b>	49
<i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015</i>	
<b>DECRETO 1139 DE 2015 (Junio 30)</b>	50
<i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015</i>	

## DECRETO No.1736 de 2014

(Octubre 24)

*Mediante el cual se deroga el Decreto Municipal No.1352 del 16 de diciembre de 2002, por el cual se adoptó el Plan Parcial de Redesarrollo "Plaza de Ferias" en Suelo Urbano de la ciudad de Medellín.*

### EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 1° del artículo 315 de la Constitución Política; artículo 93 de la ley 136 de 1994; ley 388 de 1997; los Decretos Nacionales 2181 de 2006, 4300 de 2007, 19 de 2012, el Acuerdo Municipal 046 de 2006, Decreto Nacional 1437 de 2013 y el Acuerdo Municipal 07 de 2012, demás normas complementarias vigentes, y

### CONSIDERANDO QUE,

El Plan parcial "Plaza de Ferias" polígono de planificación Z2\_RED\_18, se adoptó en el año 2002, en vigencia del Acuerdo 062 de 1999, Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Medellín.

Este plan no estableció un plazo determinado de vigencia, y se proyectó para ser ejecutado en un periodo de seis (6) años, supeditado a un proceso de desmonte de las actividades que se desarrollan en el polígono, así como, a un Plan de abandono que involucraría el retiro de las edificaciones e infraestructura existente en el área de planificación. Hasta la fecha, no se ha iniciado ningún proceso de ejecución, que conduzca al logro de los objetivos generales u específicos, establecidos en el citado Plan Parcial.

El Acuerdo 46 de 2006, por medio del cual se revisó y ajustó el Plan de Ordenamiento Territorial para el municipio de Medellín, estableció el desarrollo del Centro de Equilibrio Norte, fundamentado en el Plan Parcial Plaza de Ferias, el cual buscaba consolidar el corredor metropolitano del río y constituirse en un núcleo conector del sector oriental y occidental de la ciudad con el río, como una actuación dirigida a dotar de equipamientos y servicios de calidad a la zona norte de la ciudad, con proyección al área metropolitana, en donde albergarían actividades mixtas con presencia de comercio, vivienda y una amplia dotación de espacio público.

El Acuerdo Municipal 07 de 2012, Plan de Desarrollo 2012-2015, Medellín un Hogar para la Vida, línea 4 Territorio Sostenible: ordenado, equitativo e incluyente, busca hacer seguimiento a la aplicación de las normas urbanísticas y a la formulación y gestión de los instrumentos de

planificación del municipio de Medellín, con el Programa "Planificación y Gestión para el Ordenamiento Territorial". Los Planes Parciales deben estar en armonía con el Plan de Desarrollo del Municipio, y de igual forma atender las líneas estratégicas de Planeación y Gestión Territorial de la ciudad, enmarcados dentro del actual Plan de Desarrollo.

La Empresa de Desarrollo Urbano – EDU en el marco de Proyecto Urbano Integral PUI Noroccidental (Comuna 5 y 6), elaboró los diseños urbanísticos y arquitectónicos del Centro de Eventos y Espectáculos "Aurelio Mejía", localizado al interior del polígono del plan parcial, con el propósito de permitir su desarrollo autónomo como un equipamiento de ciudad.

Teniendo en cuenta que los objetivos perseguidos con el Plan parcial Plaza de Ferias, no han sido alcanzados a la fecha, que las condiciones actuales del modelo de ocupación, reparto de cargas y beneficios, el componente ambiental, así como las condiciones objetivas que determina el artículo 19 de la Ley 388 de 1997 con respecto al Plan Parcial "Plaza de Ferias" han variado sustancialmente, se hace necesario la redefinición del Polígono de Redesarrollo "Plaza de Ferias", en el marco de la revisión y ajuste del Plan de Ordenamiento Territorial, de acuerdo con las transformaciones y dinámicas urbanas que ha presentado el territorio.

En virtud de lo anterior, el Departamento Administrativo de Planeación recomienda derogar el Decreto que adoptó el Plan Parcial "Plaza de Ferias" y supeditar el desarrollo del polígono de planificación Z2\_RED\_18, a la elaboración de un macroproyecto para la zona norte de la ciudad que incluya el Centro de Eventos y Espectáculos "Aurelio Mejía", el cual se articulará al proceso de revisión y ajuste del Plan de Ordenamiento Territorial.

Por lo anterior,

### DECRETA

**ARTÍCULO 1.** Deróguese el Decreto Municipal No.1352 del 16 de diciembre de 2002, por el cual se adoptó el Plan Parcial de Redesarrollo "Plaza de Ferias"

**ARTÍCULO 2.** Comúníquese esta decisión a los propietarios de los predios involucrados y afectados con esta medida.

## PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los veinticuatro (24) días del mes de octubre de año dos mil catorce (2014).

**ANIBAL GAVIRIA CORREA**  
Alcalde Municipal

**JORGE PÉREZ JARAMILLO**  
Director del Departamento Administrativo de Planeación

## DECRETO 001867

(25 de Noviembre de 2015)

*Por el cual se prórroga la duración de las 121 plazas de empleos temporales de Docentes de la Secretaría de Educación Municipal, financiados con Recursos del Sistema General de Participaciones –SGP-, creadas mediante Decretos 00178 de 2015 y 00908 de 2015, para atender el Programa del MEN “Todos Aprender”*

### EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales en especial las contenidas en el numeral 7 del artículo 315 de la Constitución Política, en el artículo 38 de la Ley 715 del 21 de 2001, el artículo 2 del Decreto 3020 de 2002, el artículo 21 de la Ley 909 de 2004, artículos 2.2.1.1.3 y 2.2.1.1.4 del Decreto 1083 de 2015, y

### CONSIDERANDO:

1. Que la Alcaldía Municipal de Medellín, mediante Decreto 00178 del 02 de Febrero de 2015, procedió a la creación de cincuenta y nueve (59) plazas de empleos temporales docentes, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones, los cuales participarán del programa de Transformación de la Calidad, hoy Programa para la Excelencia Docente

y Académica “Todos a Aprender”, de conformidad con la viabilización con oficio Radicado 2014EE102491 expedido por el Ministerio de Educación Nacional.

2. Que la Alcaldía Municipal de Medellín, mediante Decreto 00908 del 05 de Junio de 2015, procedió a la creación de sesenta y dos (62) plazas de empleos temporales docentes, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones, los cuales participarán del programa de Transformación de la Calidad, hoy Programa para la Excelencia Docente y Académica “Todos a Aprender”, según viabilidad expedida por el Ministerio de Educación Nacional mediante Radicado 2015-EE-022940 del 11 de Marzo de 2015.
3. Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante Oficio con radicado 2015-EE-123565 y Circular No. 63

del 25 de Noviembre de 2015, informa al Municipio de Medellín la necesidad de prorrogar la Planta Temporal con ciento veintiún (121) Tutores para continuar la ejecución del Programa para la Excelencia Docente y Académica “Todos a Aprender”, para la vigencia del año 2016.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** PRÓRROGAR hasta el 31 de

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en la ciudad de Medellín, a los veinticinco (25) días del mes de Noviembre de 2015.

**JUAN DIEGO BARAJAS LOPEZ**  
Secretario de Educación Municipal

**ANIBAL GAVIRIA CORREA**  
Alcalde del Municipio de Medellín

Diciembre de 2016, en la planta global de cargos de docentes de la Secretaría de Educación Municipal, ciento veintiún (121) plazas temporales de la serie docente creadas mediante los Decretos 00178 de 2015 y 00908 de 2015, para atender el Programa “Todos a Aprender” del Ministerio de Educación Nacional.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Las demás disposiciones contenidas en los Decretos 00178 de 2015 y 00908 de 2015 continúan vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

## **DECRETO 1917 DE 2015**

**(Noviembre 30)**

*Por medio del cual se suprimen unos empleos en la Administración Municipal.*

**EL ALCALDE DE MEDELLÍN,**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y especialmente las conferidas por el artículo 209 y el numeral 7 del artículo 315 de la Constitución Política y la Ley 1551 de 2012.

**CONSIDERANDO:**

La Constitución Política de Colombia, artículo 315, numeral 7: Son atribuciones del Alcalde: Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones

especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado.

De acuerdo a lo estipulado en el numeral 5 del artículo 2o de la Ley 1551 de 2012, los municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites constitucionales y legales, entre otros, tienen el derecho de adoptar la estructura administrativa que puedan financiar y que se determine conveniente para dar cumplimiento a las competencias que les son asignadas por la Constitución y la Ley.

Que el artículo 2.2.12.1 del Decreto 1083 de 2015, "Reformas de las plantas de empleos", expresa que la modificación de la Planta de Empleos debe fundamentarse en necesidades del servicio o en razones de Modernización de la Administración, y con base, entre otros, en los siguientes aspectos: Literal 2: Cambios en la misión y objeto social o en las funciones generales de la Entidad, Literal 3: Traslado de funciones o competencias de un organismo a otro., 4: Supresión fusión o creación de dependencias o modificación de sus funciones, Literal 5: Mejoramiento o introducción de procesos, producción de bienes o prestación de servicios y Literal 10: Mejoramiento de los niveles de eficiencia, eficacia y economía de la Entidad.

Que mediante el Decreto 883 de junio 3 de 2015, se adecúa la Estructura de la Administración Municipal de Medellín, las funciones de sus organismos, dependencias y entidades descentralizadas, se modifican unas entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones.

Que en la actualidad en la Planta de empleos del Municipio de Medellín, se encuentran en vacancia definitiva unos empleos de trabajador oficial y se hace necesario suprimirlos dado que dichos empleos ya no son requeridos

en la Administración Municipal producto de los procesos de innovación y transformación de la ciudad.

Que los empleos en vacancia definitiva del nivel asistencial no se encuentran comprometidos para ser cubiertos por servidor alguno en la administración Municipal, ni han sido reportados a la Comisión Nacional del servicio Civil y que por ende la Administración Municipal podrá disponer de ellos por necesidades del servicio, de conformidad con lo establecido en las normas.

Que la Administración Municipal para asumir los nuevos retos de la optimización a la modernización requiere suprimir algunos empleos del nivel asistencial y de trabajadores oficiales con el fin de profesionalizar la planta de empleos.

Que en mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Suprimir las siguientes plazas de empleo de Trabajador Oficial, tal y como se detalla a continuación:

Posición	Nombre del Empleo	Código Empleo	Unidad organizativa	Subsecretaría	Secretaría
2000158	MAQUINISTA DE SEGUNDA	45003TO3C	SUBS. CONSTRUCC. Y MTO. DE LA INF. FISIC	SUBSECRETARIA CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA
2002948	OBRERO DE VIAS	43023TO1C	SUBS. CONSTRUCC. Y MTO. DE LA INF. FISIC	SUBSECRETARIA CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA
2003189	OBRERO	44007TO1C	SUBS. CONSTRUCC. Y MTO. DE LA INF. FISIC	SUBSECRETARIA CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA
2003270	OBRERO	44007TO1C	SUBS. CONSTRUCC. Y MTO. DE LA INF. FISIC	SUBSECRETARIA CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA
2004139	CONDUCTOR T.P.	48005TO13C	SUBS. CONSTRUCC. Y MTO. DE LA INF. FISIC	SUBSECRETARIA CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA
2004761	OFICIAL DE PRIMERA	44001TO8C	SUBS. CONSTRUCC. Y MTO. DE LA INF. FISIC	SUBSECRETARIA CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA
2002867	OBRERO DE COBERTURA	44005TO1C	EQUIPO TECNICO DE HIDRAULICA	SUBSECRETARIA DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES	SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE
2003945	OBRERO CONSTRUCCION	44009TO1C	EQUIPO DE OBRAS CIVILES	SUBSECRETARIA DE GESTION DE BIENES	SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
2005169	ENCARGADO DE OFICIOS VARIOS	41001TO1C	EQUIPO ASEO Y VIGILANCIA	SUBSECRETARIA DE GESTION DE BIENES	SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS

**Artículo 2°:** Suprimir las siguientes plazas de empleos del nivel asistencial, como se detalla a continuación:

Posición	Nombre del Empleo	Código Empleo	Unidad organizativa	Subsecretaría	Secretaría
2004365	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	40701012	UNIDAD DE ARCHIVO	SUBSECRETARIA TECNOLOGIA Y GESTION DE LA INFORMACION	SECRETARIA DE GESTION HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANIA
2003112	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	47001001	EQUIPO ASEO Y VIGILANCIA	SUBSECRETARIA DE GESTION DE BIENES	SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
2004853	SECRETARIO	44001001	SUBS. ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE EDU	SUBSECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE EDUCACION	SECRETARIA DE EDUCACION

**Artículo 3º.**: Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, en la Gaceta Oficial del Municipio de Medellín y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Medellín, a los treinta (30) días del mes noviembre de 2015

**ANIBAL GAVIRIA CORREA**  
Alcalde de Medellín

**PAULA ANDREA DUQUE AGUDELO**  
Secretaria de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía (E)

**RESOLUCIÓN NÚMERO 390 DE 2015**

**(Diciembre 14)**

*“Por medio del cual se corrigen inconsistencias cartográficas del Anexo 5 del Plan de Ordenamiento Territorial, correspondiente a las Fichas Normativas de los Polígonos de Tratamiento Urbano Consolidación Nivel 4”*

**EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**

**CONSIDERANDO QUE:**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales conferidas por la Constitución Política de Colombia, la Ley 9 de 1989, Ley 136 de 1994, Ley 388 de 1997, Ley 1551 de 2012 y el Decreto Ley 019 de 2012, el Acuerdo 48 de 2014 Y el Decreto Municipal 1626 de 2015,

El artículo 29 de la ley 1551 de 2012 establece que los Alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueran delegadas por el Presidente de la República o el gobernador respectivo.

El artículo 190 del Decreto ley 19 de 2012 establece que cuando existan inconsistencias entre lo señalado en el acuerdo que adopta el plan de ordenamiento territorial y su cartografía oficial, prevalecerá lo establecido en el texto del acuerdo y corresponderá al alcalde municipal o distrital, o la entidad delegada para el efecto, corregir las inconsistencias cartográficas, siempre que no impliquen modificación al articulado del Plan de Ordenamiento Territorial. Esta disposición también será aplicable para precisar la cartografía oficial cuando los estudios de detalle permitan determinar con mayor exactitud las condiciones jurídicas, físicas, geológicas y morfológicas de los terrenos.

El párrafo del artículo 616 del Acuerdo 48 de 2014, establece que cuando existan inconsistencias entre lo señalado en el Acuerdo y su cartografía, prevalecerá lo establecido en el texto del Acuerdo y corresponde a la Administración Municipal, corregir las inconsistencias cartográficas, siempre y cuando no impliquen modificaciones en el articulado.

Los Polígonos de Tratamiento de Consolidación Nivel 4 corresponden con los establecidos en el Artículo 234 del Acuerdo 48 de 2014.

El Anexo 5 del Acuerdo 48 de 2014 hace parte de la Cartografía Oficial del Plan de Ordenamiento Territorial estableciendo para los Polígonos en Consolidación Nivel 4 la aplicación de la norma diferencial de altura.

El Decreto Municipal 1626 de 2015 reglamenta el procedimiento para las correcciones y precisiones de la cartografía oficial del Plan de Ordenamiento Territorial – POT–, la incorporación cartográfica de los resultados de estudios de detalle y se asigna una función.

En el artículo segundo del Decreto antes citado se asigna al Director del Departamento Administrativo de Planeación –DAP–, la función de corregir las inconsistencias y realizar las precisiones cartográficas relativas a la incorporación de los resultados de los estudios de detallados, siempre que no impliquen modificaciones al articulado del Plan de Ordenamiento Territorial.

En el artículo tercero del mismo decreto, se establece el procedimiento de corrección de inconsistencias a partir del lleno de tres requisitos: 1) Elaboración de informe técnico, 2) Análisis comparativo y elaboración de mapas, 3) Expedición de Acto Administrativo y 4) Publicación y

divulgación en Gaceta Oficial.

Debido a inconsistencias cartográficas identificadas en las fichas normativas de los polígonos Z1\_CN4\_1, Z1\_CN4\_3, Z2\_CN4\_14, Z2\_CN4\_15, Z3\_CN4\_4, Z3\_CN4\_5, Z3\_CN4\_6, Z3\_CN4\_7, Z3\_CN4\_8, Z4\_CN4\_12, Z4\_CN4\_13, Z4\_CN4\_18, Z5\_CN4\_9, Z6\_CN4\_10, Z6\_CN4\_11, SC\_CN4\_16, SA\_CN4\_17, se hace necesario ajustar el Anexo 5 del Acuerdo 48 de 2014 en los polígonos antes mencionados, los cuales igualmente se sustentan en el documento de soporte del presente Decreto.

Debido a la inexistencia de ficha normativa para el polígono Z1\_CN4\_2, por un error involuntario al momento de su elaboración en marco del proceso de revisión y ajuste del Plan de Ordenamiento Territorial se hace necesario la elaboración de un estudio técnico de detalle con la finalidad de generar la norma de alturas en dicho polígono manejando los mismos criterios utilizados en los demás polígonos con Tratamiento Urbano CN4.

El Departamento Administrativo de Planeación –DAP– realizó el informe técnico así como el análisis comparativo y elaboración de mapas, en debida forma, tal como lo establece el Decreto Municipal 1626 de 2015.

En mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**Artículo 1. Modificación.** Remplácese el Anexo 5 del Acuerdo 48 de 2014 debido a inconsistencias cartográficas y regístrese los cambios en las Fichas Normativas de los polígonos Z1\_CN4\_1, Z1\_CN4\_3, Z2\_CN4\_14, Z2\_CN4\_15, Z3\_CN4\_4, Z3\_CN4\_5, Z3\_CN4\_6, Z3\_CN4\_7, Z3\_CN4\_8, Z4\_CN4\_12, Z4\_CN4\_13, Z4\_CN4\_18, Z5\_CN4\_9, Z6\_CN4\_10, Z6\_CN4\_11, SC\_CN4\_16, SA\_CN4\_17, según planimetría anexa la cual hace parte integral del Decreto.

**Artículo 2. Incorporación.** Adiciónese al Anexo 5 del Acuerdo 48 de 2014, la ficha normativa del polígono de tratamiento Urbano Z1\_CN4\_2 Aranjuez y su estudio técnico de detalle.

**Artículo 2. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial y en la página web del Municipio de Medellín.

## PUBLÍCASE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los catorce (14) días del mes de diciembre del año dos mil quince (2015).

**JORGE PÉREZ JARAMILLO**

Director

Departamento Administrativo de Planeación Municipal

RESOLUCIÓN No. 395 DE 2015

(Diciembre 21)

*“Por medio de la cual se declara la situación de urgencia por motivos de utilidad pública para la adquisición de un predio con el fin de llevar a cabo el Proyecto Centro de Integración Barrial de San Antonio de Prado”.*

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN, en uso de sus atribuciones legales, especialmente de las conferidas en los artículos 58, 63, 64 y 65 de la Ley 388 de 1997, en el Acuerdo Municipal 48 de 2014 y conforme a la competencia asignada por el Decreto Municipal 883 de 2015:

Unidad de Adquisición de Bienes Inmuebles de la Secretaría de Servicios Administrativos del Municipio de Medellín, le solicitó a la Subdirección de Planeación Territorial y Estratégica de Ciudad del Departamento Administrativo de Planeación, la *“Declaratoria de Urgencia del predio para el proyecto ‘Centro de Integración Barrial de San Antonio de Prado’.*

**CONSIDERANDO QUE:**

La solicitud recae sobre el siguiente bien inmueble:

1. El 27 de marzo de 2015, mediante oficio bajo el radicado 201500155379, el líder de programa de la

NOMENCLATURA	CBML	MATRÍCULA
Calle 41 Sur No. 82-62, San Antonio de Prado	80000980002	001-194949

La solicitud se funda en las siguientes razones:

*o de lo contrario a partir borde superior del cauce o cañón en que esta [sic] conducida...”.*

*“En atención al oficio de 24 de febrero de 2015, radicado interno No. 201500093885, expedido por la Secretaría de Participación Ciudadana, conjuntamente con la Secretaría de Vicealcaldía de Vicealcaldía [sic] Educación, Cultura, Participación, Recreación y Deportes, por medio del cual solicitan adelantar los trámites tendientes a la adquisición de un inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 001-194949 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín-Zona Sur, le solicitamos comedidamente se analice por esa Unidad si se cumplen con los presupuestos de que trata los artículos 58, 63, 64, 65 de la Ley 388 de 1997, para adquirir mediante expropiar [sic] vía administrativa el inmueble en mención”.*

3. El 17 de diciembre de 2015, mediante oficio con radicado número 201500653597, el Secretario de Participación Ciudadana de la Alcaldía de Medellín, emitió respuesta al Subdirector de Planeación Territorial y Estratégica de la Ciudad, sobre *“Declaratoria de Urgencia del Centro de Integración Barrial San Antonio de Prado”.* En esta respuesta se puede leer que:

*“En razón de la solicitud recibida a través de correo electrónico el día 17 de diciembre del año en curso, la Secretaria [sic] de Participación Ciudadana explica la necesidad de adquirir el inmueble localizado en la dirección Calle 41 sur # 82-62 de San Antonio de Prado para el proyecto Centro de Integración Barrial.*

2. El 24 de agosto de 2015, mediante comunicación interna, la Subdirección de Planeación Territorial y Estratégica de Ciudad de la Alcaldía de Medellín, le brindó información a la doctora Adriana Cecilia Cano Patiño, Asesora de Despacho, sobre el inmueble con CBML 80000980002, en el que se puede leer que:

*Teniendo en cuenta la dinámica de participación del corregimiento de San Antonio de Prado, la extensión territorial de este y su población, se hace necesario un equipamiento con enfoque social y comunitario que permita integrar la oferta institucional en materia de promoción y fortalecimiento de la participación; a pesar de contar con sedes sociales y centros de investigación barrial en algunas veredas y sectores del corregimiento, la centralidad actualmente sólo cuenta con la casa de la cultura como equipamiento público con proyección social pero con un enfoque principalmente cultural y artístico.*

*“Normatividad: Consultados los planos de Tratamientos y Usos de suelo del Plan de Ordenamiento Territorial, el cual fue revisado y ajustado bajo el Acuerdo 48 de 2014, identifica que el predio del asunto está en suelo urbano, localizado en el polígono de Tratamiento: SA-CN5-521 con categoría de área de baja mixtura-residencia predominante (Artículos 234, 243). Además según dicho Acuerdo por el predio del asunto circula conducida en cauce natural la corriente de agua denominada Caño Naranjito que tiene como retiro mínimo exigido una franja diez (10) metros a ambos costados: retiro que debe ser medido en proyección horizontal a partir del borde superior de aguas máximas, si se tienen registros hidrológicos,*

*En ese sentido esta dependencia, como responsable de los procesos de participación ciudadana desde la Alcaldía de Medellín, considera necesaria la tendencia de un equipamiento social en la centralidad que permita el desarrollo de proceso de integración, promoción y ampliación de la participación en el corregimiento de San Antonio de Prado”.*

4. El Acuerdo Municipal 48 de 2014 (*“Por medio del cual se adopta la revisión y ajuste de largo Plazo del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Medellín...”*), define en el artículo 105 *“Equipamientos comunitarios”*, numeral 2º, a los centros de integración barrial como *“... los equipamientos que por su capacidad física, cobertura y oferta de servicios sobrepasan los límites del barrio. Son complejos que ofrecen espacios para actividades de participación, prestación de servicios institucionales, asociación y apoyo a la organización social y comunitaria, capacitación no formal, servicios a la comunidad en temas de salud, tecnología, formación, divulgación cultural y escenarios deportivos”*.
5. El Plan de Desarrollo de Medellín 2012-2015, *“Un hogar para la vida”*, (adoptado mediante Acuerdo Municipal 07 de 2012), establece dentro de sus principios, entre otros, la participación ciudadana en los siguientes términos: *“La participación ciudadana y la corresponsabilidad social que reivindica la pertinencia de vincular a la gestión pública a los diferentes actores que componen la sociedad, a fin de que se conviertan en cooperantes en la construcción de su desarrollo, como sustrato de una democracia deliberante que define formas de institucionalidad que cierran la brecha entre Estado y Sociedad”*.
6. Dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 60 de la ley 388 de 1997, la Subdirección de Planeación Territorial conceptuó sobre la viabilidad en cuanto usos del suelo, la normatividad, proyectos viales y aprovechamientos establecidos en el POT para el inmueble objeto de la solicitud de declaratoria de urgencia, encontrando viable el proyecto.
7. El literal a) del artículo 58 de la Ley 388 de 1997 establece como motivo de utilidad pública la *“Ejecución de proyectos de construcción de infraestructura social en los sectores de la salud, educación, recreación, centrales de abasto y seguridad ciudadana”* [Destacados no originales].
8. El primer inciso del artículo 58 de la Constitución Política establece que *“Cuando por motivos de utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social”*.
9. El cuatro inciso del artículo 58 de la Constitución Política establece que *“Por motivos de utilidad pública o de interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado. En los casos que determine el legislador, dicha expropiación podrá adelantarse por vía administrativa, sujeta a posterior acción contencioso-administrativa, incluso respecto del precio”*.

En consecuencia, este despacho:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Declarar la situación de urgencia, por motivos de utilidad pública, para la adquisición del siguiente bien inmueble

NOMENCLATURA	CBML	MATRÍCULA
Calle 41 Sur No. 82-62, San Antonio de Prado	80000980002	001-194949

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Proceder con la adquisición del inmueble afectado mediante la presente resolución, y, en caso de no llegarse a un acuerdo con el o los propietarios del mismo, ésta servirá de fundamento para la ulterior iniciación del proceso de adquisición o expropiación.

**ARTÍCULO TERCERO.** La Unidad de Adquisición de Bienes Inmuebles de la Secretaría de Servicios Administrativos del Municipio de Medellín, realizará un estudio jurídico del título de propiedad del bien, con base en el certificado de libertad y tradición vigente, títulos y demás documentos que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º, II, 10, del Decreto Municipal 676 de 2014, permitan determinar los titulares del derecho de dominio y otros derechos reales sobre el bien afectado mediante esta

resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.** La Unidad de Avalúos de la Subsecretaría de Catastro del Departamento de Planeación, realizará un informe técnico de avalúo comercial sobre el inmueble afectado mediante la presente resolución, según lo dispuesto en artículo 2º, II, 10, del Decreto Municipal 676 de 2014, en el que se estipule con precisión el valor comercial del inmueble, junto con lo relativo al daño emergente y el lucro cesante irrogado al propietario del mismo.

**ARTÍCULO QUINTO.** El propietario del inmueble afectado mediante la presente resolución será el Municipio de Medellín.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Medellín, al veintiún (21) días del mes de diciembre del año dos mil quince (2015).

**JORGE PERÉZ JARAMILLO**  
 Director  
 Departamento Administrativo de Planeación

RESOLUCIÓN No. 396 DE 2015

(Diciembre 21)

*“Por medio de la cual se declara la situación de urgencia por motivos de utilidad pública de unos predios para el desarrollo del Proyecto de Ampliación de la Lateral Norte de la Quebrada La Leonarda, entre la Carrera 108 y empalmen con la vía a la Loma”.*

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN, en uso de sus atribuciones legales, especialmente de las conferidas en los artículos 58, 63, 64 y 65 de la Ley 388 de 1997, en el Acuerdo Municipal 48 de 2014 y conforme a la competencia asignada por el Decreto Municipal 883 de 2015:

Física y el Vicealcalde de Infraestructura, Hábitat, Movilidad y Sostenibilidad, mediante oficio bajo el radicado número 201500005839, remitieron a la Secretaría de Servicios Administrativos *“solicitud de adquisición de bien inmueble para el Proyecto de Ampliación de la Lateral Norte de la Quebrada la Leonardo, entre la carrera 108 y empalme con la vía a la Loma”.*

**CONSIDERANDO QUE:**

1. El 15 de enero de 2015, el Secretario de Infraestructura

La solicitud recae sobre los siguientes bienes:

PREDIO No.	NOMENCLATURA	CBML	MATRÍCULA
055	Calle 42A No. 108-02	13180160001	731911
056	Calle 42A No. 108-20	13180160002	RPH
057	Calle 42A No. 108-28	13180160003	RPH
058	Calle 42A No. 108-32	13180160004	642935
059	Calle 42A No. 108-36	13180160005	680848
060	Calle 42A No. 108-42	13180160006	900005306 (Ficticia)
061	Calle 42A No. 108-50	13180160007	10520
062	Calle 42A No. 108-56	13180160008	563779
063	Calle 42A No. 108-60	13180160009	RPH
064	Calle 42A No. 108-66	13180160010	900005309 (Ficticia)
065	Calle 42A No. 108-72	13180160011	900005310 (Ficticia)
066	Calle 42A No. 108-76	13180160012	RPH
067	Carrera 109 No. 42A-18	13180160013	900068019 (Ficticia)
068	Carrera 109 No. 42A-45	13180010014	RPH
069	Calle 42A No. 108-140	13180010001	500489
070	Carrera 109 No. 43-02	13180010002	607734
071	Finca Las Mercedes- Barrio Las Américas	60010000001	700306
072	Carrera 120 No. 43BB-76	13170190007	589340

La solicitud se funda en las siguientes razones:

*“La Secretaría de Infraestructura Física, conjuntamente con la Vicealcaldía de Infraestructura, Hábitat, Movilidad y Sostenibilidad, adelantan el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en el Plan de Desarrollo en la línea estratégica Línea 3: Competitividad para el Desarrollo Económico con Equidad tiene la finalidad de lograr un mayor desarrollo económico en Medellín y la región, fortaleciendo sus capacidades competitivas, específicamente el mejoramiento de sus estructura productiva, su infraestructura de movilidad y conectividad, su integración e inserción en el proceso de globalización, con el propósito de generar empresas innovadoras oferentes de trabajo decente que conduzcan a la mejora en la calidad de vida y coadyuven a una más equitativa distribución de la riqueza entre la población de las comunas y corregimientos de la ciudad. Componente 2: ‘Desarrollo Urbano para la Competitividad’. Fomentar el desarrollo urbano a través del mejoramiento de su infraestructura de conectividad física con la finalidad*

*de mejorar la calidad de vida, fortalecer las condiciones de competitividad de la ciudad y la región, y hacerla más atractiva para el talento humano calificado y el emplazamiento de empresas e inversionistas en general. Proyecto 8: ‘Construcción Mantenimiento de infraestructura Pública’, tiene como propósito construir y mantener las obras de infraestructura pública en la ciudad a través de intervenciones en la malla vial vehicular para mejorar las condiciones de soporte logístico de habitantes y empresarios, contribuyendo al cuidado de los bienes públicos de manera que garanticen la conectividad zonal y regional y el goce y disfrute del territorio, garantizando su sostenibilidad en el tiempo.*

*El proyecto se encargara [sic] de mantener y mejorar las condiciones de funcionamiento de la infraestructura correspondiente a la malla vial vehicular y peatonal, incluyendo la intervención en estructuras asociadas, como andenes, puentes y alumbrado público; construirá nuevas vías, mantendrá y construirá nuevos espacios públicos y se encargará de tener disponible*

la maquinaria y equipo, propiedad del Municipio, que soporta actividades necesarias para el logro del objetivo. Incursionara [sic] en nuevas alternativas para el desarrollo de la infraestructura, mediante interacciones público-privadas, y contribución de valorización.

Adicionalmente, mediante fallo del Juzgado Treinta Administrativo del Circuito de Medellín, La Juez María Nancy García García ordena la [sic] Municipio de Medellín, a través de la dependencia correspondiente, dentro del término de dos (2) meses contados a partir de la notificación de la sentencia, culminar los estudios y diseños de las vía 'Paralela norte a las quebradas La Hueso y La Leonarda entre la carrera 108 y la vía a San Javier La Loma, aprobada por Planeación Municipal e identificada con el número 16-88-15. Y que luego de culminados los referidos estudios, deberán iniciar y culminar las gestiones de carácter administrativo, financiero y presupuestal necesarias para la consecución de los recursos necesarios para la construcción de la vía en mención".

2. El 12 de marzo de 2015, el Líder de Programa de la Unidad de Adquisición de Bienes Inmuebles de la Secretaría de Servicios Administrativos del Municipio de Medellín, mediante oficio bajo el radicado número 201500126669 dirigido al Subdirector de Planeación Territorial y Estratégica de Ciudad del Departamento Administrativo de Planeación del Municipio de Medellín, elevó "Solicitud Declaratoria de Urgencia de los predios requeridos para el proyecto 'Ampliación de la Lateral Norte de la Quebrada la Leonardo, entre la carrera 108 y empalme con la vía a la Loma'".

Los bienes sobre los que se solicita la declaratoria de urgencia son los mismos relacionados en el numeral anterior, y las razones son las siguientes:

"En atención al oficio de 15 de enero de 2015, radicado interno 20150005839, expedido por la Secretaría de Infraestructura Física, por medio del cual solicita iniciar las actividades tendientes a la adquisición de los predios requeridos para el proyecto 'Ampliación de la Lateral Norte de la Quebrada la Leonardo, entre la carrera 108 y empalme con la vía a la Loma', le solicitamos comedidamente se analice por esa Unidad si se cumplen con los presupuestos de que trata los artículos 58, 63, 64, 65 de la Ley 388 de 1997, y los artículos 19 y 20 de la Ley 1682 de 2013, para adquirir mediante expropiar [sic] vía administrativa los siguientes inmuebles: [los ya relacionados]

3. En cumplimiento del artículo 60 de la ley 388 de 1997, el 14 de abril de 2015, la Subdirección de Planeación Territorial y Estratégica de Ciudad, mediante oficio con radicado número 201500178254 dirigido al Líder de Programa de la Unidad de Adquisición de Bienes Inmuebles de la Secretaría de Servicios Administrativos del Municipio de Medellín, profirió "Respuesta a solicitud de normas, usos del suelo y afectaciones para 18 predios".

En dicha respuesta se puede leer, entre otras cosas, que:

"Consultando el Plano índice que contiene los proyectos viales para Medellín, se encontró que en el sector donde se ubica los lotes con CBML 13180010001, 13180010002, 6001000001 y 13170190007 existe el diseño técnico previsto para la ejecución de una vía que se pretende construir".

4. Efectivamente, el Plan de Desarrollo del Municipio de Medellín 2012-2015 (Acuerdo Municipal No. 7 de 2012), establece que el objetivo de la línea 3 "Competitividad para el Desarrollo Económico con Equidad", es "Lograr un mayor desarrollo económico en Medellín y la región, fortaleciendo sus capacidades competitivas, específicamente el mejoramiento de su estructura productiva, su infraestructura vial y conectividad...".
5. Efectivamente, el Plan de Desarrollo del Municipio de Medellín 2012-2015, establece dentro del programa "Construcción y mantenimiento de infraestructura pública, "Construir y mantener las obras de infraestructura pública en la ciudad a través de intervenciones en la malla vial vehicular para mejorar las condiciones del soporte logístico de habitantes y empresarios, contribuyendo al cuidado de los bienes públicos, de manera que garanticen la conectividad zonal y regional y el goce y disfrute del territorio, garantizando su sostenibilidad en el tiempo".
6. El literal e) del artículo 58 de la Ley 388 de 1997, establece como motivo de utilidad pública la "Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo".
7. El artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, establece como un motivo de utilidad pública e interés social, la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura de transporte, "... así como el desarrollo de las actividades relacionadas con sus construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política".
8. El primer inciso del artículo 58 de la Constitución Política establece que "Cuando por motivos de utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social".
9. El cuatro inciso del artículo 58 de la Constitución Política establece que "Por motivos de utilidad pública o de interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado. En los casos que determine el legislador, dicha expropiación podrá adelantarse por vía administrativa, sujeta a posterior

acción contencioso-administrativa, incluso respecto del precio”.

**RESUELVE:**

En consecuencia, este despacho:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Declarar la situación de urgencia, por motivos de utilidad pública, para la adquisición de los bienes que se relacionan a continuación:

PREDIO No.	NOMENCLATURA	CBML	MATRÍCULA
055	Calle 42A No. 108-02	13180160001	731911
056	Calle 42A No. 108-20	13180160002	RPH
057	Calle 42A No. 108-28	13180160003	RPH
058	Calle 42A No. 108-32	13180160004	642935
059	Calle 42A No. 108-36	13180160005	680848
060	Calle 42A No. 108-42	13180160006	900005306 (Ficticia)
061	Calle 42A No. 108-50	13180160007	10520
062	Calle 42A No. 108-56	13180160008	563779
063	Calle 42A No. 108-60	13180160009	RPH
064	Calle 42A No. 108-66	13180160010	900005309 (Ficticia)
065	Calle 42A No. 108-72	13180160011	900005310 (Ficticia)
066	Calle 42A No. 108-76	13180160012	RPH
067	Carrera 109 No. 42A-18	13180160013	900068019 (Ficticia)
068	Carrera 109 No. 42A-45	13180010014	RPH
069	Calle 42A No. 108-140	13180010001	500489
070	Carrera 109 No. 43-02	13180010002	607734
071	Finca Las Mercedes- Barrio Las Américas	60010000001	700306
072	Carrera 120 No. 43BB-76	13170190007	589340

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Proceder con la adquisición de los inmuebles afectados mediante esta resolución, y, en caso de no llegarse a un acuerdo con los propietarios de los mismos, ésta servirá de fundamento para la ulterior iniciación del proceso de adquisición o expropiación.

**ARTÍCULO TERCERO.** La Unidad de Adquisición de Bienes Inmuebles de la Secretaría de Servicios Administrativos del Municipio de Medellín, realizará un estudio jurídico de los títulos de propiedad de los bienes, con base en los certificados de libertad y tradición vigentes, títulos y demás documentos que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2°, II, 10, del Decreto Municipal 676 de 2014, permitan determinar los titulares del derecho de dominio y otros derechos reales.

**ARTÍCULO CUARTO.** La Unidad de Avalúos de la Subsecretaría de Catastro del Departamento de Planeación, realizará un informe técnico de avalúo comercial sobre los inmuebles afectados mediante esta resolución, según lo dispuesto en artículo 2°, II, 10, del Decreto Municipal 676 de 2014, en el que se estipule con precisión el valor comercial de los inmuebles, junto con lo relativo al daño emergente y el lucro cesante irrogado a los propietarios de los mismos.

**ARTÍCULO QUINTO.** El propietario de los inmuebles afectados mediante esta resolución será el Municipio de Medellín.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Medellín, a los veintiún (21) días del mes de diciembre del año dos mil quince (2015).

**JORGE PERÉZ JARAMILLO**  
 Director  
 Departamento Administrativo de Planeación

RESOLUCIÓN No. 402 DE 2015

(Diciembre 23)

*“Por medio de la cual se declara la situación de urgencia por motivos de utilidad pública de unos predios para el desarrollo del Proyecto Parque Deportivo Corregimientos de Palmitas”*

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN, en uso de sus atribuciones legales, especialmente de las conferidas en los artículos 58, 63, 64 y 65 de la Ley 388 de 1997, en el Acuerdo Municipal 48 de 2014 y conforme a la competencia asignada por el Decreto Municipal 883 de 2015:

Cultura, Participación, Recreación y Deporte del Municipio de Medellín y el Director del INDER, le solicitaron a la Secretaria de Servicios Administrativos del Municipio de Medellín, mediante oficio con radicado 201500197927, la adquisición de un bien inmueble para el desarrollo del “Proyecto Parque Deportivo Corregimiento de Palmitas”.

**CONSIDERANDO QUE:**

El bien inmueble cuya adquisición se solicita es el siguiente:

1. El 2 de marzo de 2015, el Vicealcalde de Educación,

NOMENCLATURA	CBML	MATRÍCULA
Granja Anamu, Palmitas	50880010027	34102

La solicitud se funda en las siguientes razones:

*“El Instituto de Deportes y Recreación de Medellín INDER, conjuntamente con la Secretaría Vicealcaldía de Educación, Cultura, Participación, Recreación y Deporte, adelantan el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en el Plan de Desarrollo, en la línea estratégica No. 1 componente Deporte y Recreación.*

*Para la ejecución del proyecto Parque Deportivo Corregimiento de Palmitas se cuenta con los recursos centro del presupuesto de la presente vigencia fiscal...”.*

2. El 8 de abril de 2015, el Líder de Programa de la Unidad de Adquisición de Bienes Inmuebles de la Secretaría de Servicios Administrativos del Municipio de Medellín, mediante oficio con radicado 201500165933, le solicitó al Subdirector de Planeación Territorial y Estratégica de Ciudad del Departamento Administrativo de Planeación que se profiera “Declaratoria de Urgencia del predio requerido para el proyecto ‘Parque Deportivo Corregimiento de Palmitas”, en el que se puede leer que:

*“En atención al oficio de 2 de marzo de 2015, radicado interno 201500107927, expedida por la Vicealcaldía de Educación, Cultura, Participación, Recreación y Deporte, por medio del cual solicita iniciar las actividades tendientes a la adquisición del predio requerido para el proyecto ‘Parque Deportivo Corregimiento de Palmitas’, le solicitamos comedidamente se analice por esa Unidad si se cumple con los presupuestos de que trata los artículos 58, 63, 64, 65 de la Ley 388 de 1997, para adquirir mediante expropiación vía administrativa el inmueble en cuestión”.*

3. Con e fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 60 de la ley 388 de 1997, el 25 de agosto de 2015, la Subdirectora (e) de Planeación Territorial y Estratégica de Ciudad del Municipio de Medellín, mediante comunicación interna dirigida a Adriana Cecilia Cano Patiño, Asesora de Despacho, suministró la información relativa al bien identificado con CBML 50880010027, en la que se puede leer que:

*“Consultados los planos de Tratamiento y Usos del sueño del Plan de Ordenamiento Territorial, el cual fue revisado y ajustado bajo el Acuerdo 48 de 2014, identifica que el predio del asunto está en el suelo rural, localizado en el polígono de Tratamiento PA—CNS4—01 (artículo 393) con uso del suelo Mixto Urbano rural y está afectado por el retiro a la quebrada denominada El Matadero que para este sector tiene un retiro exigido de treinta (30) metros (Artículos 398, 412 y 26)”.*

4. El 3 de diciembre de 2014, a través del oficio 201400628479, esta Dirección de Planeación conceptuó positivamente respecto del plan especial rural PER – Polígono PA\_RD\_01 – Corregimiento San Sebastián de Palmitas, en donde se puede leer:

*“En atención a su oficio registrado en el sistema de Atención Ciudadana de Peticiones Quejas y Reclamos y/o Sugerencias (PQRS) de la Alcaldía de Medellín, con radicado 2014PP083509N01 y después de un análisis detallado e lo planteado en el Plan Especial Rural de la Aldea, adoptado por el Decreto Municipal 397 de enero de 2009, este Departamento Administrativo considera viable la ejecución del equipamiento deportivo de manera articulada y simultanea con la institución educativa la Aldea, ya que las actividades de ambos equipamientos son complementarias y compatibles, siempre y cuando no se afecte el sistema de movilidad planteado en el mencionado Plan Especial.*

*Para el efecto consideramos que la articulación de la iniciativa del INDER y las propuestas planteadas por la Secretaría de Educación garantizan en equipamiento que cumpla y de solución a las demandas de la comunidad de la vereda la Aldea y de la población educativa del corregimiento.”*

El 21 de diciembre de 2015, a través del oficio radicado 201500659113, el Subdirector de Escenarios Deportivos y Recreativos del Municipio de Medellín, doctor Farley Angee Sánchez, motivó la adquisición de los inmuebles relacionados con la solicitud, en los siguientes términos:

*“Me permito informar con relación a la pregunta: ¿Cuál es la necesidad de comprar el lote del corregimiento de San Sebastián de Palmitas?*

*Actualmente en la centralidad de Palmitas no hay ningún lote para la construcción de un escenario deportivo, se visitó la vereda la Aldea y se encontró un lote para construir este.*

*La centralidad de Corregimiento de San Sebastián de Palmitas contará con un trapiche, la ampliación de la Institución Educativa, una biblioteca y el cable, por lo cual se hace necesario la construcción de un escenario deportivo idóneo que impacte no solo a la población del corregimiento, sino de la nueva centralidad.”*

5. La línea 1 del Plan de Desarrollo 2012-2015 del Municipio de Medellín (adoptada mediante el Acuerdo 7 de 2012), establece en su componente 4 (“Deporte y recreación”), que:

*“El deporte, la recreación y la actividad física saludable como derecho social y fundamental de la población, se constituyen como factores promotores de la salud, y de la formación de ciudadanía, clave en la construcción de la convivencia y relaciones sociales. Por tales razones, Medellín le ha apostado a la consolidación de escenarios de práctica deportiva y recreativa, para la participación y vinculación de la comunidad”.*

6. Dentro del componente del que habla en el numeral anterior, se establece el programa “Ciudad viva: Administración, construcción, adecuación y mantenimiento de escenarios deportivos y recreativos”, el cual se define en los siguientes términos:

*“Responsable: INDER.*

*Corresponsable: Hacienda, Cultura Ciudadana, Planeación, Obras Públicas, Empresa de Desarrollo Urbano —EDU—.*

*Garantizar a la población de Medellín el acceso de manera segura, adecuada y sostenible a escenarios deportivos y recreativos a través de la construcción, adecuación y mantenimiento de estos, con el fin de fortalecer las dinámicas de integración deportiva, comunitaria e institucionales en espacios de*

*convivencia, corresponsabilidad ciudadana, desarrollo deportivo y recreativo de la ciudad.*

*Este programa contempla la administración, construcción, adecuación y mantenimiento de escenarios deportivos y recreativos públicos de Medellín como son los escenarios barriales, las unidades deportivas satélites e integrales y las piscinas públicas. Su estrategia de desarrollo se fundamenta en la intervención de los escenarios para transformarlos en espacios seguros y adecuados para las prácticas deportivas, recreativas y físicas saludables que se realizan en virtud de los proyectos sociales institucionales, las iniciativas barriales y los procesos de transformación deportiva.*

*Su principal evidencia es el sentido de legalidad y gobernabilidad, al garantizar a la población el uso de escenarios convergentes, seguros, adecuados, que permiten la realización de actividades deportivas, recreativas y físicas saludables que se realizan en virtud de los proyectos sociales institucionales, las iniciativas barriales y los procesos de formación deportiva.*

*De igual forma se proyecta el desarrollo de grandes centros recreo-deportivos y complejos deportivos, que reúnan las condiciones técnicas necesarias para el desarrollo de todas las actividades centrales del deporte social comunitario, asociado y eventos de talla internacional” [Destacados no originales].*

7. El artículo 58 de la Ley 388 de 1997, establece como motivo de utilidad pública, en su literal a), la “Ejecución de proyectos de construcción y de infraestructura social en los sectores de salud, educación, recreación, centrales de abasto y seguridad ciudadana”.
8. El primer inciso del artículo 58 de la Constitución Política establece que “Cuando por motivos de utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social”.
9. El cuatro inciso del artículo 58 de la Constitución Política establece que “Por motivos de utilidad pública o de interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado. En los casos que determine el legislador, dicha expropiación podrá adelantarse por vía administrativa, sujeta a posterior acción contencioso-administrativa, incluso respecto del precio”.

En consecuencia, este despacho:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Declarar la situación de urgencia,

por motivos de utilidad pública, para la adquisición del bien que se relaciona a continuación:

NOMENCLATURA	CBML	MATRÍCULA
Granja Anamu, Palmitas	50880010027	34102

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Proceder con la adquisición del bien inmueble afectado mediante esta resolución, y, en caso de no llegarse a un acuerdo con el o los propietarios del mismo, ésta resolución servirá de fundamento para la ulterior iniciación del proceso de adquisición o expropiación.

**ARTÍCULO TERCERO.** La Unidad de Adquisición de Bienes Inmuebles de la Secretaría de Servicios Administrativos del Municipio de Medellín, realizará un estudio jurídico de los títulos de propiedad del bien afectado mediante esta resolución, con base en el certificado de libertad y tradición vigente, títulos y demás documentos que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º, II, 10, del Decreto Municipal 676 de 2014, permitan determinar el o los titulares del derecho de dominio y otros derechos reales.

**ARTÍCULO CUARTO.** La Unidad de Avalúos de la Subsecretaría de Catastro del Departamento de Planeación, realizará un informe técnico de avalúo comercial sobre el bien inmueble afectado mediante esta resolución, según lo dispuesto en artículo 2º, II, 10, del Decreto Municipal 676 de 2014, en el que se estipule con precisión el valor comercial del bien inmueble, junto con lo relativo al daño emergente y el lucro cesante irrogado a los propietarios de los mismos.

**ARTÍCULO QUINTO.** El propietario del bien inmueble afectado mediante esta resolución será el Municipio de Medellín.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Medellín, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre del año dos mil quince (2015).

**JORGE PERÉZ JARAMILLO**

Director

Departamento Administrativo de Planeación

**SECRETARÍA DE MOVILIDAD**  
**DESPACHO DEL SECRETARIO**  
**RESOLUCIÓN NÚMERO 2998 DE 2015**  
**(22 de diciembre)**

*“Por medio de la cual se establece el protocolo para la captura y validación de las imágenes y datos que permitan evidenciar la comisión de las infracciones de tránsito previstas en los numerales 14 y 29 del literal C del artículo 131 de la Ley 769 de 2002, a través del radar portátil de detección de infracciones de tránsito que hace parte de las tecnologías y dispositivos del Sistema Inteligente de Movilidad de Medellín”*

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD DE MEDELLÍN**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 769 de 2002, y

**CONSIDERANDO QUE:**

1. En desarrollo del artículo 24 de la Constitución Política de Colombia el artículo 1 del Código Nacional de Tránsito Terrestre estableció que *“...todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público”*.
2. De acuerdo a los artículos 3 y 7 de la Ley 769 de 2002 la Secretaría de Movilidad de Medellín es autoridad de tránsito en este municipio y su deber, entre otros, es velar por la seguridad de las personas en la vía pública ejerciendo no sólo funciones de carácter regulatorio y sancionatorio sino también preventivas.
3. Conforme a lo anterior, es obligación de este organismo de tránsito realizar los controles e implementar las medidas pertinentes para la reducción de las infracciones a las normas de tránsito cometidas por los diferentes actores de la vía.
4. En línea con lo expuesto, el artículo 135 de la Ley 769 de 2002 estableció que las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha, el lugar y la hora.
5. Es así como en aras de disminuir los índices de accidentalidad, salvar vidas, optimizar la red vial de la ciudad ante la creciente demanda del parque automotor y mejorar la calidad de vida de los habitantes de la ciudad, la Secretaría de Movilidad de Medellín diseñó e implementó el Sistema Inteligente de Movilidad haciendo uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, para recolectar, procesar y analizar los datos del tráfico que permiten la elaboración de estrategias e implementación de acciones tendientes a disminuir los efectos negativos de la circulación vehicular, mejorando los tiempos de atención, regulación y control del tráfico, aportando a la disminución de la accidentalidad vial y por ende a la conservación de vidas.
6. De esta forma, el Municipio de Medellín suscribió el Convenio Interadministrativo No 5400000003 de 2006 con EMTELCO (hoy UNE TELCO) quien de acuerdo a su experiencia y conocimiento adquirido, contaba con las condiciones específicas para la ejecución de dicho Convenio y a través de éste se concesionaron los servicios administrativos de la Secretaría de Movilidad de Medellín.
7. Para la implementación del Sistema Inteligente de Movilidad de Medellín, dentro del cual se encuentra el componente de foto detección, se suscribió el otro sí No 5 a dicho Convenio Interadministrativo, el cual tiene un plazo de duración establecido hasta el día 31 de diciembre del año 2025.
8. Conforme lo establece el artículo 3 de la Ley 769 de 2002, el Alcalde de la ciudad de Medellín es autoridad de tránsito en este municipio, y de acuerdo al parágrafo 3 del artículo 6 de la Ley señalada puede expedir normas y tomar medidas necesarias como restringir el tránsito de vehículos por sitios o prohibirlo por horas para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos con arreglo a las normas del Código Nacional de Tránsito, como lo ha señalado el Ministerio de Transporte, entre otros, en el concepto 16846 del 10 de abril de 2008.
9. En ese sentido, la comisión de la infracción de tránsito prevista en el numeral 14 del literal C del artículo 131 de la Ley 769 de 2002 se evidencia cuando un vehículo transita por sitios restringidos o en horas prohibidas por el Alcalde de la ciudad de Medellín en el respectivo acto administrativo que expida sobre el particular.
10. De otro lado, el artículo 106 del Código Nacional de Tránsito Terrestre, modificado por el artículo 1° de la Ley 1239 de 2008, facultó a las autoridades de tránsito para determinar las velocidades máximas y mínimas para vehículos de servicio público o particular en el municipio respectivo sin que pueda ser mayor a

## RESUELVE:

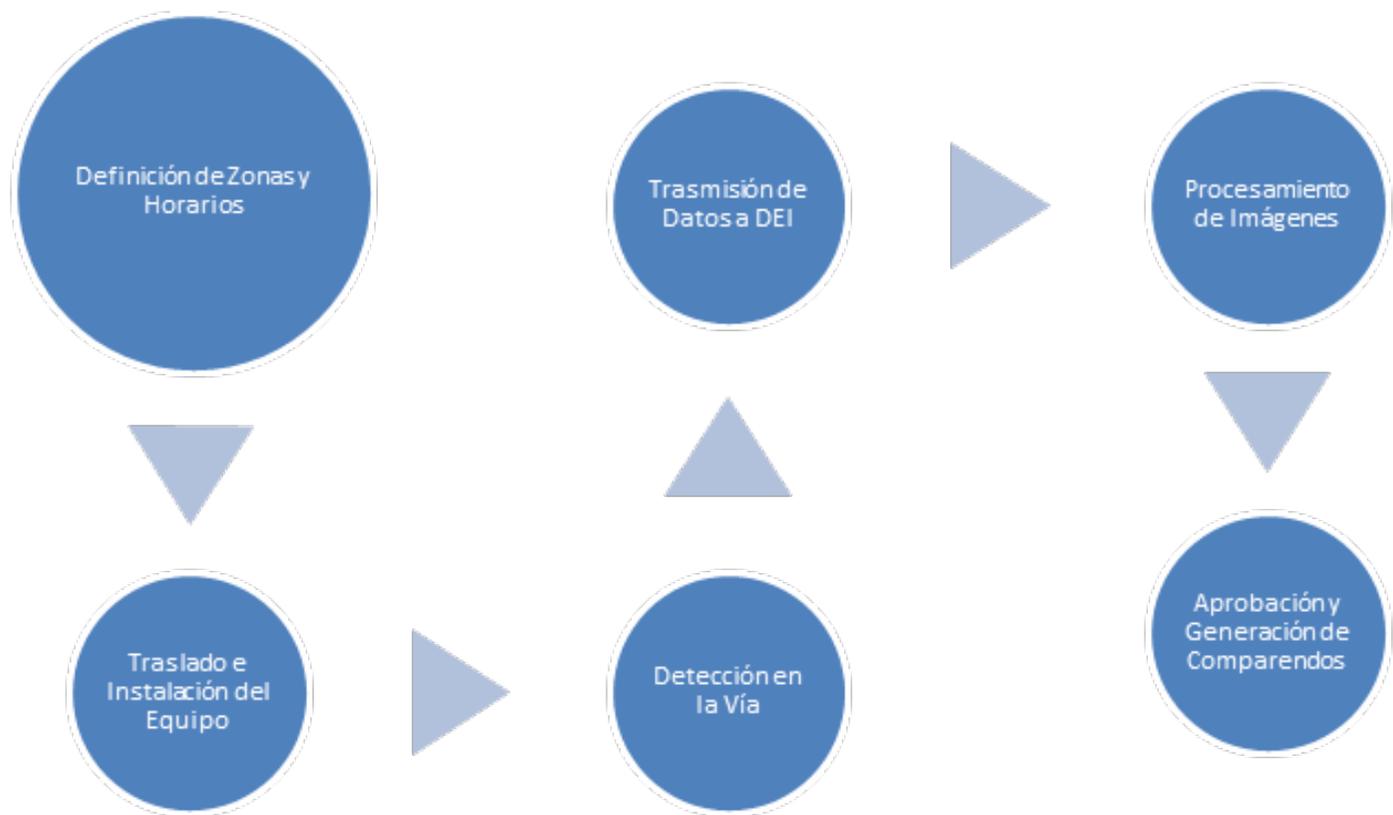
ochenta (80) kilómetros por hora para los vehículos de servicio particular y sesenta (60) kilómetros por hora para los vehículos de servicio público, de carga y de transporte escolar, mientras que en zonas escolares no podrá exceder los treinta (30) kilómetros por hora

11. Por lo tanto, la comisión de la infracción de tránsito prevista en el numeral 29 del literal C del artículo 131 de la Ley 769 de 2002 se evidencia cuando los vehículos transitan por las vías urbanas y carreteras municipales de la ciudad de Medellín excediendo los límites de velocidad establecidos por el Código Nacional de Tránsito Terrestre o la autoridad de tránsito de este municipio en el respectivo acto administrativo que expida sobre el particular.
12. De esta forma, los equipos de foto detección móviles que pueden operar a bordo de un vehículo y también ser instalado y desinstalado fácilmente para monitorear cualquier vía de la ciudad, son una alternativa adecuada de intervención y por lo tanto pueden realizar la detección electrónica de los vehículos que exceden los límites de velocidad y transitan por sitios restringidos y en horas prohibidas en los términos previstos en los numerales anteriores, permitiendo a la Secretaría de Movilidad de Medellín ejercer un control para la reducción de estas dos infracciones a las normas de tránsito cometidas por los conductores de vehículos automotores.
13. En ese orden de ideas, se hace necesario establecer el protocolo para la captura y validación de las imágenes y datos que permitan evidenciar la comisión de las infracciones de tránsito previstas en los numerales 14 y 29 del literal C del artículo 131 de la Ley 769 de 2002, a través de las tecnologías y dispositivos que hacen parte del Sistema Inteligente de Movilidad de Medellín.

**ARTÍCULO PRIMERO: ESTABLECER** el protocolo para la captura y validación de la imagen y datos que permitan evidenciar la comisión de las infracciones de tránsito previstas en los numerales 14 y 29 del literal C del artículo 131 de la Ley 769 de 2002, a través de las tecnologías y dispositivos que hacen parte del Sistema Inteligente de Movilidad de Medellín, el cual será el siguiente:

1. Se hará una programación diaria de rutas para la operación del radar portátil de detección de infracciones de tránsito teniendo en cuenta tanto los sitios restringidos y horarios prohibidos por la autoridad de tránsito para la circulación de vehículos así como los límites de velocidad establecidos para las diferentes vías de la ciudad.
2. Luego de lo anterior, se efectuará el traslado, el cual podrá hacerse a bordo de un vehículo automotor, e instalación del equipo móvil de foto detección al lugar definido en la programación respectiva.
3. Se evidenciará la comisión de las infracciones señaladas en el presente protocolo capturando una fotografía de detalle donde se visualice el vehículo (placa), la fecha, el lugar de la comisión de la infracción y la velocidad medida para el caso de la infracción prevista en el numeral 29 del literal C del artículo 131 de la Ley 769 de 2002.
4. Luego de lo anterior, se transmitirán las imágenes y datos a DEI y se procesarán de la misma forma que las foto detecciones de equipos fijos.
5. Finalmente, se llevará a cabo la aprobación y generación de las órdenes de comparendo electrónico.

El protocolo de que trata el presente artículo está representado en el siguiente flujo grama:



**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:**

Dada en Medellín, a 22 días del mes de diciembre del año dos mil quince (2015).

**OMAR HOYOS AGUDELO**  
Secretario de Movilidad

## RESOLUCIÓN 3732 DE 2015

(Diciembre 14)

*Por medio del cual se realizan unos traslados en la Administración Municipal, y se dictan otras disposiciones.*

### LA SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA

En ejercicio de sus facultades legales, especialmente las conferidas en la Ley 909 de 2004, sus Decretos reglamentarios, el Decreto Nacional 1083 de 2015 y los Decretos Municipales 883 y 912 de 2015, y

#### CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Medellín tiene una Planta Global de empleos, de acuerdo con lo definido en el artículo 115 de la Ley 489 de 1998 “Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”, en concordancia con el artículo 209 de la Constitución Política.

Que la condición de planta global que caracteriza la estructura de empleos del Municipio de Medellín permite traslados en forma horizontal, respetando su perfil, asignación salarial y la esencia de las funciones de los empleos a trasladar.

Que ha dispuesto la Ley que es función del nominador ubicar los cargos en las distintas dependencias de la organización, de conformidad con la estructura orgánica, las necesidades del servicio y los planes y programas que se deban ejecutar.

Que el Decreto 1083 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”, a través del artículo 2.2.5.9.2, establece los criterios para realizar los Traslados o permutas de empleos.

Que en el artículo 2.2.5.9.2 del Decreto 1083 de 2015, expresa que un traslado se puede realizar por necesidad del servicio, siempre que ello no implique condiciones menos favorables para el empleado y se trate de empleos con funciones afines, de la misma categoría y con requisitos mínimos similares.

Que el artículo 2.2.12.1 del Decreto 1083 de 2015, “Reformas de las plantas de empleos”, expresa que la modificación de la Planta de Empleos debe fundamentarse en necesidades del servicio o en razones de Modernización de la Administración, y con base, entre otros, en los siguientes aspectos: Literal 2: Cambios en la misión y objeto social o en las funciones generales de la Entidad, Literal 3: Traslado de funciones o competencias de un organismo a otro., 4: Supresión fusión o creación de

dependencias o modificación de sus funciones, Literal 5: Mejoramiento o introducción de procesos, producción de bienes o prestación de servicios y Literal 10: Mejoramiento de los niveles de eficiencia, eficacia y economía de la Entidad.

Que mediante el Decreto 883 de junio 3 de 2015, se adecúa la Estructura de la Administración Municipal de Medellín, las funciones de sus organismos, dependencias y entidades descentralizadas, se modifican unas entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones.

Que en el mencionado Decreto se creó en la estructura administrativa del nivel central de la Administración Municipal, entre otras, la Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos, Movilidad y Gestión y Servicio a la Ciudadanía, las cuales para cumplir las responsabilidades, funciones, procesos, planes, programas y proyectos a ellas asignadas, requiere contar con una planta de personal, que permita la operación, integración y el fortalecimiento, para alcanzar los fines del Estado y la ejecución del Plan de Desarrollo, manteniendo lo consagrado en el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, el cual expresa que la condición de planta global que caracteriza la estructura de empleos de la Administración Municipal permite un traslado en forma horizontal, respetando su perfil, asignación salarial y la naturaleza de las funciones, a fin de fortalecer los procesos estratégicos, misionales y de apoyo de la dependencia.

Que mediante el Decreto 912 de junio 5 de 2015, se delegó en la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, la administración y control de la planta global de empleos del sector central, la organización con carácter permanente o transitorio de las unidades, equipos y grupos internos de trabajo y la redistribución del personal del Municipio de Medellín del nivel central, con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia, los objetivos, políticas y programas de las dependencias centrales.

Que por requerimiento de los directivos de las dependencias anteriormente descritas, se requiere oxigenar y optimizar el recurso humano, para así garantizar el correcto funcionamiento de las funciones y responsabilidades asignadas, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos, con el fin de preservar su buen funcionamiento.

Que el movimiento de los empleos con sus respectivos servidores, obedece además a la nueva modelación de los procesos en cada una de las áreas, con el fin de fortalecer y darle más agilidad a los procedimientos que en ellos se desarrollan, en cumplimiento del perfil asociado a cada uno de los empleos que cumple y respaldan dicho proceso.

Que las permutas a realizar en el presente Acto Administrativo, está fundamentado en los correos electrónicos de fecha 04, 08, 09 y 11 de diciembre de 2015 solicitados desde la Subsecretaría de Gestión Humana, Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, para dar cumplimiento a lo solicitado por el doctor Luís Fernando Suárez Vélez, Secretario de Despacho-Vicealcalde de Gobernabilidad y Seguridad, cuyo asunto es "Casos de Reingeniería y Traslados de Octubre de 2015"; además por solicitud de traslado realizada por la doctora Claudia Patricia Wilches Mesa, Secretaria de Despacho de la Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos, de fecha 11 de noviembre de 2015, mediante el aplicativo de Traslados de la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía.

Que consecuente con todo lo anterior, y en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE:

**Artículo 1°:** Trasladar una (1) plaza del empleo Secretario código 44002015, posición 2015061, adscrito a la Unidad de Inspecciones, Subsecretaría Legal, Secretaría de Movilidad, para que dependa directamente de la Unidad Inspecciones de Policía, Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia, Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos.

**Artículo 2:** Trasladar al servidor ANGELO DE JESUS GARCIA LOAIZA, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.680.325, quien se desempeña en calidad de Carrera Administrativa, en el empleo Secretario código 44002015, posición 2015061, adscrito a la Unidad de Inspecciones, Subsecretaría Legal, Secretaría de Movilidad, para que dependa directamente de la Unidad Inspecciones de Policía, Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia, Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos.

**Artículo 3°:** Trasladar una (1) plaza del empleo Secretario código 44002015, posición 2001925, adscrito a la Unidad Inspecciones de Policía, Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia, Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos, para que dependa directamente a la Unidad de Inspecciones, Subsecretaría Legal, Secretaría de Movilidad.

**Artículo 4°:** Trasladar al servidor LUIS FABIAN CHICA RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.101.357, quien se desempeña en calidad de Provisionalidad en el empleo Secretario código 44002015, posición 2001925, adscrito a la Unidad Inspecciones de Policía, Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia, Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos, y a su titular LUZ MARIA GOMEZ QUINTERO, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.747.061, quien se encuentra encargada en otro empleo, para que dependa directamente de la Unidad de Inspecciones, Subsecretaría Legal, Secretaría de Movilidad.

**Artículo 5°:** Trasladar una (1) plaza del empleo Secretario

código 44002015, posición 2002014, adscrito a la Unidad Inspecciones de Policía, Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia, Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos, para que dependa directamente de la Unidad Administrativa, Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos.

**Artículo 6:** Trasladar a la servidora MARIA PATRICIA RICO SALAZAR, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.200.040, quien se desempeña en calidad de Provisionalidad, en el empleo Secretario código 44002015, posición 2002014, adscrito a la Unidad Inspecciones de Policía, Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia, Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos, para que dependa directamente de la Unidad Administrativa, Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos.

**Artículo 7°:** Trasladar una (1) plaza del empleo Auxiliar Administrativo código 40701030, posición 2001896, adscrito a la Unidad Administrativa, Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos, para que dependa directamente a la Unidad Inspecciones de Policía, Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia, Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos.

**Artículo 8°:** Trasladar al servidor BELTRAN DE JESUS HINCAPIE YEPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.751.177, quien se desempeña en calidad de Provisionalidad en el empleo Auxiliar Administrativo código 40701030, posición 2001896, adscrito a la Unidad Administrativa, Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos, y a su titular FERNANDO ALBERTO CASTRILLON MACIAS, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.700.455, quien se encuentra encargado en otro empleo, para que dependa directamente de la Unidad Inspecciones de Policía, Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia, Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos.

**Artículo 9°:** Trasladar una (1) plaza del empleo Secretario código 44002015, posición 2002541, adscrito a la Subsecretaría de Gestión Humana, Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, para que dependa directamente a la Unidad de Inspecciones, Subsecretaría Legal, Secretaría de Movilidad.

**Artículo 10°:** Trasladar a la servidora YENIS YANETH ALMANZA PATERNINA, identificada con la cédula de ciudadanía número 25.785.886, quien se desempeña en calidad de Carrera Administrativa, en el empleo Secretario código 44002015, posición 2002541, adscrito a la Subsecretaría de Gestión Humana, Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, y a su titular ELSA VICTORIA BETANCUR YEPES, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.061.278, quien se encuentra encargada en otro empleo, para que dependa directamente a la Unidad de Inspecciones, Subsecretaría Legal, Secretaría de Movilidad.

**Artículo 11°:** Trasladar una (1) plaza del empleo Secretario código 44002015, posición 2013093, adscrito a la Unidad de Inspecciones, Subsecretaría Legal, Secretaría

de Movilidad, para que dependa directamente de la Subsecretaría de Gestión Humana, Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía.

**Artículo 12:** Trasladar a la servidora STELLA ANTOLINEZ CADAVID, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.688.945, quien se desempeña en calidad de Carrera Administrativa, en el empleo Secretario código 44002015, posición 2013093, adscrito a la Unidad de Inspecciones, Subsecretaría Legal, Secretaría de Movilidad, para que dependa directamente de la Subsecretaría de Gestión

Humana, Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía.

**Artículo 13°:** El manual de funciones y competencias labores de los empleos trasladados en la presente Resolución, será el existente para este empleo en el Municipio de Medellín.

**Artículo 14°:** Esta Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Medellín y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

## PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los catorce (14) días del mes de diciembre de 2015

**ALEJANDRA VANEGAS VALENCIA**

Secretaria de Despacho

Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía

## DECRETO 1110 DE 2015

(Junio 25)

*Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015*

### EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los Numerales 20 y 21 del Artículo 3° del Acuerdo 34 de 2014 por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015.

### CONSIDERANDO

A) Que el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014, faculta a la Administración Municipal para realizar

mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.

B) Que el Concejo Municipal de Medellín en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo 01 de 2015, concedió facultades al Alcalde para adecuar la estructura de la Administración municipal y las funciones de sus dependencias, en el marco del Modelo Conglomerado Público Municipio de Medellín y el Plan de Ordenamiento Territorial, adoptado mediante Acuerdo Municipal 48 de 2014; así como para crear establecimientos

públicos, empresas industriales y comerciales del Estado y modificar los existentes, para garantizar la implementación del Acuerdo 48 de 2014.

C) Que mediante el Decreto 883 de 2015, publicado en la Gaceta oficial 4301 de junio 9 de 2015, se adecuó la estructura de la Administración Municipal de Medellín, las funciones de sus organismos, dependencias y entidades descentralizadas, se modificaron unas entidades descentralizadas y se dictaron otras disposiciones.

D) Que el párrafo único del artículo 368 del Decreto 883 de 2015 establece que *“Para garantizar la trazabilidad en la información presupuestal anual, evitar traumatismos en la prestación del servicio y mantener coherencia en los reportes que se rinden a los diferentes organismos de control, durante lo que resta de la presente vigencia, la Secretaría de Hacienda seguirá utilizando los mismos códigos asignados a los centros gestores que venían operando antes de la aplicación del presente decreto.”*

E) Que la Secretaría Vicealcaldía de Planeación y Gestión Territorial y la Secretaría de Comunicaciones, solicitaron

mediante oficio con radicado 201500303072, realizar un traslado presupuestal con el fin de cumplir a cabalidad las metas e indicadores establecidos en el proyecto.

F) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

G) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201500313291, recibido el 25 de Junio de 2015.

H) Que por lo anteriormente expuesto,

## DECRETA

**ARTÍCULO 1.** Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
<b>SECRETARÍA VICEALCALDÍA DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN TERRITORIAL</b> (Secretaría Vicealcaldía de Gestión Territorial, hasta Decreto 883, publicado en Junio 09 de 2015)						
Articulación Programas Bandera S. Vicealcaldía Gestión.						
110000115	66000000	23390520	10000.53918.0099	120305	100.000.000	
<b>SECRETARÍA DE COMUNICACIONES</b>						
Estrategias de Comunicación Política para la Democracia Participativa.						
110000115	60200000	23390520	10000.53918.0099	120362		100.000.000
<b>TOTAL</b>					<b>100.000.000</b>	<b>100.000.000</b>

**ARTÍCULO 2.** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANIBAL GAVIRIA CORREA**  
Alcalde de Medellín

**LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ**  
Secretaria de Hacienda

**JORGE ALBERTO PEREZ JARAMILLO**  
Director Departamento Administrativo de Planeación

**DECRETO 1116 DE 2015**

(Junio 25)

*Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015*

**EL ALCALDE DE MEDELLÍN**

Plan de Desarrollo.

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo 34 de 2014 por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015.

C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

**CONSIDERANDO**

A) Que el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014 , faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.

D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201500315352, recibido el 25 de Junio de 2015.

E) Que por lo anteriormente expuesto,

B) Que la Secretaría de Hacienda, solicito mediante Correo electrónico recibido el 22 de Junio de 2015 y solicitud de concepto con radicado 201500307447, realizar un traslado presupuestal con el fin de dar cumplimiento al

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.** Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
<b>SECRETARÍA DE HACIENDA</b>						
Sostenibilidad de la calidad de la información contable del Municipio de Medellín.						
110000115	60600000	23390520	10000.53918.0099	120114	30.559.347	
Aportes de capital asociación colombiana de ciudades capitales –asocapitales.						
110000115	60600000	23390640	10000.53922.0099	130361		30.559.347
<b>TOTAL</b>					<b>30.559.347</b>	<b>30.559.347</b>

**ARTÍCULO 2.** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANIBAL GAVIRIA CORREA**  
Alcalde de Medellín

**LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ**  
Secretaria de Hacienda

**JORGE ALBERTO PEREZ JARAMILLO**  
Director Departamento Administrativo de Planeación

## DECRETO 1118 DE 2015

(Junio 25)

*Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015*

### EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo 34 de 2014 por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015.

### CONSIDERANDO

A) Que el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.

B) Que el Concejo Municipal de Medellín en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo 01 de 2015, concedió facultades al Alcalde para adecuar la estructura de la Administración municipal y las funciones de sus dependencias, en el marco del Modelo Conglomerado Público Municipio de Medellín y el Plan de Ordenamiento Territorial, adoptado mediante Acuerdo Municipal 48 de 2014; así como para crear establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales del Estado y modificar los existentes, para garantizar la implementación del Acuerdo 48 de 2014.

C) Que mediante el Decreto 883 de 2015, publicado en la Gaceta oficial 4301 de junio 9 de 2015, se adecuó la estructura de la Administración Municipal de Medellín, las funciones de sus organismos, dependencias y entidades descentralizadas, se modificaron unas entidades descentralizadas y se dictaron otras disposiciones.

D) Que el párrafo único del artículo 368 del Decreto 883 de 2015 establece que *“Para garantizar la trazabilidad en la información presupuestal anual, evitar traumatismos en la prestación del servicio y mantener coherencia en los reportes que se rinden a los diferentes organismos de control, durante lo que resta de la presente vigencia, la Secretaría de Hacienda seguirá utilizando los mismos códigos asignados a los centros gestores que venían operando antes de la aplicación del presente decreto.”*

E) Que la Secretaría de Infraestructura Física y la Secretaría de Suministros y Servicios, solicitaron mediante oficio con radicado 201500298101, realizar un traslado presupuestal con el fin de hacer la reposición de vehículos de transporte de pasajeros con mas de 15 años de obsolescencia y de motos adscritas a la Secretaría de Infraestructura.

F) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

G) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201500314908, recibido el 25 de Junio de 2015.

H) Que por lo anteriormente expuesto,

### DECRETA

**ARTÍCULO 1.** Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
<b>SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA</b>						
Construcción de vías y Espacio Público Plan Parcial Pajarito.						
110000115	64100000	23350111	06000.53501.0060	120070	781.161.300	
<b>SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS (SSAA, hasta Decreto 883 publicado en junio 09 de 2015)</b>						
Renovación Parque automotor.						
110000115	60700000	23390123	10000.53909.0099	120011		781.161.300
<b>TOTAL</b>					<b>781.161.300</b>	<b>781.161.300</b>

**ARTÍCULO 2.** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANIBAL GAVIRIA CORREA**  
Alcalde de Medellín

**LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ**  
Secretaria de Hacienda

**JORGE ALBERTO PEREZ JARAMILLO**  
Director Departamento Administrativo de Planeación

**DECRETO 1122 DE 2015**

**(Junio 26)**

*Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015*

**EL ALCALDE DE MEDELLÍN**

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 05 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2015.

**CONSIDERANDO**

A) Que el Numeral 5 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014, establece que *“Los recursos provenientes de la celebración de convenios, contratos, ajustes cuotas de fiscalización, los de destinación específica incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores a la actual; y los ingresos para legalizar daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el Señor Alcalde”.*

B) Que el Contador General del Municipio de Medellín certificó la adición presupuestal mediante oficio con radicado 201500316945 recibido el 26 de Junio de 2015, en cumplimiento del Numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014 el cual indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín en el caso del Ente Central o por el Contador del Establecimiento Público respectivo, estableciendo la fuente de los recursos disponibles en la Tesorería de Rentas y/o las cuentas por cobrar si se trata de un convenio o contrato, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.

C) Que la Secretaría de Medio Ambiente mediante oficio con radicado 201500258528, alcances con radicados 201500263060, 201500301692, 201500316676, correos electronicos recibidos el 03, 23, 24, 25 de Junio de 2015 y solicitud de concepto de la Secretaría de Hacienda

con radicado 201500310624, solicitó realizar adición presupuestal de recursos provenientes del Convenio Interadministrativo N° 144 de 2015, suscritos entre el Área Metropolitana y el Municipio de Medellín con el fin de “apoyar al Municipio de Medellín en la construcción del corredor ecológico lineal Quebrada la Guayabala”.

radicado 201500314957, recibido el 26 de Junio de 2015.

E) Que por lo anteriormente expuesto,

### DECRETA

D) Que esta adición presupuestal fue conceptuada positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con

**ARTÍCULO 1.** Realizar la siguiente adición en el presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015:

ADICIONES PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
<b>TRANSFERENCIAS</b>						
<b>OTRAS TRANSFERENCIAS</b>						
Área Metropolitana.						
110004015	60600000	112170207	00000.00000.0001	1000000	500.000.000	
<b>SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE</b>						
JVE-15 Construcción de Corredor Ecológico en la Quebrada La Guayabala de la Comuna 15 Medellín, Antioquia, Occidente.						
110004015	64200000	23380111	09002.53832.0015	150050		500.000.000
<b>TOTAL</b>					<b>500.000.000</b>	<b>500.000.000</b>

**ARTÍCULO 2.** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANIBAL GAVIRIA CORREA**  
Alcalde de Medellín

**LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ**  
Secretaria de Hacienda

**JORGE ALBERTO PEREZ JARAMILLO**  
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 1123 DE 2015

(Junio 26)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 05 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2015.

CONSIDERANDO

A) Que el Numeral 5 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014, establece que “Los recursos provenientes de la celebración de convenios, contratos, ajustes cuotas de fiscalización, los de destinación específica incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores a la actual; y los ingresos para legalizar daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el Señor Alcalde”.

B) Que el Contador General del Municipio de Medellín certificó la adición presupuestal mediante oficio con radicado 201500316930 recibido el 26 de Junio de 2015, en cumplimiento del Numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014 el cual indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín en el caso del Ente Central o por el Contador del Establecimiento Público respectivo, estableciendo la fuente de los recursos disponibles en la Tesorería de Rentas y/o

las cuentas por cobrar si se trata de un convenio o contrato, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.

C) Que la Secretaría de Medio Ambiente mediante oficio con radicado 201500290000, correo electrónico del 03, 23, 24 y 25 de junio de 2015 complementando la información de los proyectos y alcance 201500316684, solicitó realizar adición presupuestal de recursos provenientes del Convenio Interadministrativo N° 143 de 2015, suscritos entre el Área Metropolitana y el Municipio de Medellín cuyo objeto es “Apoyar al Municipio en el fortalecimiento de las buenas prácticas ambientales, con provisión de huertos leñeros y hornos ecológicos”.

D) Que esta adición presupuestal fue conceptuada positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201500315208, recibido el 26 de Junio de 2015.

E) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar la siguiente adición en el presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015:

ADICIONES PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
<b>TRANSFERENCIAS</b>						
<b>OTRAS TRANSFERENCIAS</b>						
Área Metropolitana.						
110004015	60600000	112170207	00000.00000.0001	1000000	400.000.000	
<b>SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE</b>						
JVE-50 Fortalecimiento de las buenas prácticas de producción y uso de hornos ecológicos en el corregimiento de Palmitas Medellín, Antioquia, Occidente.						
110004015	64200000	23380310	09000.53811.0050	150051		400.000.000
<b>TOTAL</b>					<b>400.000.000</b>	<b>400.000.000</b>

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANIBAL GAVIRIA CORREA**  
Alcalde de Medellín

**LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ**  
Secretaria de Hacienda

**JORGE ALBERTO PEREZ JARAMILLO**  
Director Departamento Administrativo de Planeación

**DECRETO 1125 DE 2015**

**(Junio 26)**

*Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015*

**EL ALCALDE DE MEDELLÍN**

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 05 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2015.

**CONSIDERANDO**

A) Que el Numeral 5 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014, establece que *“Los recursos provenientes de la celebración de convenios, contratos, ajustes cuotas de fiscalización, los de destinación específica incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores a la actual; y los ingresos para legalizar daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el Señor Alcalde”.*

B) Que el Contador General del Municipio de Medellín

certificó la adición presupuestal mediante oficio con radicado 201500304394 recibido el 24 de Junio de 2015, en cumplimiento del Numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014 el cual indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín en el caso del Ente Central o por el Contador del Establecimiento Público respectivo, estableciendo la fuente de los recursos disponibles en la Tesorería de Rentas y/o las cuentas por cobrar si se trata de un convenio o contrato, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.

C) Que la Secretaría de Medio Ambiente mediante oficio con radicado 201500274416 y correo electrónico del 12 y 16 de junio de 2015 complementando la información de los proyectos, solicitó realizar adición presupuestal de recursos provenientes del Convenio Interadministrativo N° 147 de 2015, suscritos entre el Área Metropolitana y el Municipio de Medellín cuyo objeto es “Apoyar al Municipio

de Medellín en la intervención de cinco quebradas ubicadas en la comuna 4 Aranjuez del Municipio de Medellín”.

E) Que por lo anteriormente expuesto,

D) Que esta adición presupuestal fue conceptuada positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201500313313, recibido el 26 de Junio de 2015.

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.** Realizar la siguiente adición en el presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015:

ADICIONES PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
<b>TRANSFERENCIAS</b>						
<b>OTRAS TRANSFERENCIAS</b>						
<b>Área Metropolitana.</b>						
110004015	60600000	112170207	00000.00000.0001	1000000	692.779.232	
<b>SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE</b>						
<b>J.V.E INTERVENCION EN QUEBRADAS DE LA COMUNA 4.</b>						
110004015	64200000	23380111	09002.53832.0004	130683		692.779.232
<b>TOTAL</b>					<b>692.779.232</b>	<b>692.779.232</b>

**ARTÍCULO 2.** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANIBAL GAVIRIA CORREA**  
Alcalde de Medellín

**LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ**  
Secretaria de Hacienda

**JORGE ALBERTO PEREZ JARAMILLO**  
Director Departamento Administrativo de Planeación

## DECRETO 1126 DE 2015

(Junio 26)

*Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015*

### EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los Numerales 20 y 21 del Artículo 3° del Acuerdo 34 de 2014 por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015.

### CONSIDERANDO

A) Que el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo 34 de 2014, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.

B) Que el Numeral 21 del Artículo 3° del Acuerdo 34 de 2014, por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2015 dice: *“Siempre y cuando el señor Alcalde cuente con facultades para realizar traslados presupuestales, sólo por iniciativa de la Secretaría de Hacienda se podrán contracreditar los recursos asignados a las siguientes apropiaciones: servicios públicos; seguros; servicio de vigilancia; servicio de aseo; arrendamientos; impuesto predial; gastos de personal; Recreación - Bienestar Laboral, Bienestar Social e incentivos, las convencionales, materiales y suministros de la Secretaría de Servicios Administrativos y transferencias corrientes, impuesto de vehículos, avisos de Ley, dotación de equipo de protección personal.”*

C) Que el Concejo Municipal de Medellín en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo 01 de 2015, concedió facultades al Alcalde para adecuar la estructura de la Administración municipal y las funciones de sus dependencias, en el marco del Modelo Conglomerado Público Municipio de Medellín y el Plan de Ordenamiento Territorial, adoptado mediante Acuerdo Municipal 48 de 2014; así como para crear establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales del Estado y

modificar los existentes, para garantizar la implementación del Acuerdo 48 de 2014.

D) Que mediante el Decreto 883 de 2015, publicado en la Gaceta oficial 4301 de junio 9 de 2015, se adecuó la estructura de la Administración Municipal de Medellín, las funciones de sus organismos, dependencias y entidades descentralizadas, se modificaron unas entidades descentralizadas y se dictaron otras disposiciones.

E) Que el párrafo único del artículo 368 del Decreto 883 de 2015 establece que *“Para garantizar la trazabilidad en la información presupuestal anual, evitar traumatismos en la prestación del servicio y mantener coherencia en los reportes que se rinden a los diferentes organismos de control, durante lo que resta de la presente vigencia, la Secretaría de Hacienda seguirá utilizando los mismos códigos asignados a los centros gestores que venían operando antes de la aplicación del presente decreto.”*

F) Que es necesario realizar traslado presupuestal a los rubros de las cuentas de los Gastos de Personal, Gastos Generales y Transferencias, proyectados en el presupuesto con corte a Junio de 2015 suministrada por la Secretaría de Suministros y Servicios, teniendo en cuenta el valor disponible para los pagos hasta el cierre de la presente vigencia.

G) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

H) Que por lo anteriormente expuesto,

### DECRETA

**ARTÍCULO 1.** Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
<b>SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS (S.S.A.A, hasta Decreto 883, publicado en Junio 09 de 2015)</b>						
Otros Auxilios						
110000115	60700000	211022027	00000.00000.0001	1000000	5.217.513	
Calamidad Doméstica y Urgencia Familiar Empleados.						
110000115	60700000	211022038	00000.00000.0001	1000000	190.362.312	
Becas para Empleados.						
110000115	60700000	211022040	00000.00000.0001	1000000	20.000.000	
Calamidad Doméstica para Pensionados						
110000115	60700000	211022041	00000.00000.0001	1000000	13.400.000	
Calamidad Doméstica y Urgencia Familiar trabajador						
110000115	60700000	211022042	00000.00000.0001	1000000	70.740.000	
Becas Convencionales						
110000115	60700000	211022044	00000.00000.0001	1000000	331.240.825	
Gastos Funerarios						
110000115	60700000	211022050	00000.00000.0001	1000000	134.704.607	
Riesgos Profesionales						
110000115	60700000	211023056	00000.00000.0001	1000000	1.000.000	
Aportes al Fonpet.						
110000115	60700000	211024054	00000.00000.0001	1000000	750.257.973	
Suministro de Suplemento Alimenticio.						
110000115	60700000	212031078	00000.00000.0001	1000000	1.176.450	
Dotación de equipo de protección personal						
110000115	60700000	212031082	00000.00000.0001	1000000	439.924.218	
Sistema Municipal de Capacitación						
110000115	60700000	212032023	00000.00000.0001	1000000	926.000	
Bienestar Social e incentivos.						
110000115	60700000	212032105	00000.00000.0001	1000000	27.930.842	
Olimpiadas Municipales y juegos nacionales						
110000115	60700000	212032107	00000.00000.0001	1000000	430.000.000	
Cuotas Partes por Pensiones						
110000115	60700000	21303361130	00000.00000.0001	1000000	2.183.197	

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
Cesantías Anticipadas						
110000115	60700000	21303362132	00000.00000.0001	1000000	1.012.546.431	
Cesantías Definitivas						
110000115	60700000	21303362133	00000.00000.0001	1000000	426.990.343	
Gastos Médicos y Drogas						
110000115	60700000	21303363070	00000.00000.0001	1000000	60.000.000	
Bonos pensionales Tipo A y B						
110000115	60700000	222404181058	00000.00000.0001	1000000	14.010.293.887	
Bonos pensionales Tipo A y B						
110012215	60700000	222404181058	00000.00000.0001	1000000	817.206.352	
Bonos pensionales Tipo A y B						
110015215	60700000	222404181058	00000.00000.0001	1000000	220.778.137	
<b>SECRETARIA DE GESTION HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANIA (Secretaria de Calidad y Servicio a la Ciudadanía, hasta Decreto 883, publicado en Junio 09 de 2015)</b>						
Otros Auxilios						
110000115	63300000	211022027	00000.00000.0001	1000000		5.217.513
Calamidad Doméstica y Urgencia Familiar Empleados.						
110000115	63300000	211022038	00000.00000.0001	1000000		190.362.312
Becas para Empleados.						
110000115	63300000	211022040	00000.00000.0001	1000000		20.000.000
Calamidad Doméstica para Pensionados						
110000115	63300000	211022041	00000.00000.0001	1000000		13.400.000
Calamidad Doméstica y Urgencia Familiar trabajador						
110000115	63300000	211022042	00000.00000.0001	1000000		70.740.000
Becas Convencionales						
110000115	63300000	211022044	00000.00000.0001	1000000		331.240.825
Gastos Funerarios						
110000115	63300000	211022050	00000.00000.0001	1000000		134.704.607
Riesgos Profesionales						
110000115	63300000	211023056	00000.00000.0001	1000000		1.000.000
Aportes al Fonpet.						
110000115	63300000	211024054	00000.00000.0001	1000000		750.257.973
Suministro de Suplemento Alimenticio.						
110000115	63300000	212031078	00000.00000.0001	1000000		1.176.450

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
Dotación de equipo de protección personal						
110000115	63300000	212031082	00000.00000.0001	1000000		439.924.218
Sistema Municipal de Capacitación						
110000115	63300000	212032023	00000.00000.0001	1000000		926.000
Bienestar Social e incentivos.						
110000115	63300000	212032105	00000.00000.0001	1000000		27.930.842
Olimpiadas Municipales y juegos nacionales						
110000115	63300000	212032107	00000.00000.0001	1000000		430.000.000
Cuotas Partes por Pensiones						
110000115	63300000	21303361130	00000.00000.0001	1000000		2.183.197
Cesantías Anticipadas						
110000115	63300000	21303362132	00000.00000.0001	1000000		1.012.546.431
Cesantías Definitivas						
110000115	63300000	21303362133	00000.00000.0001	1000000		426.990.343
Gastos Médicos y Drogas						
110000115	63300000	21303363070	00000.00000.0001	1000000		60.000.000
Bonos pensionales Tipo A y B						
110000115	63300000	222404181058	00000.00000.0001	1000000		14.010.293.887
Bonos pensionales Tipo A y B						
110012215	63300000	222404181058	00000.00000.0001	1000000		817.206.352
Bonos pensionales Tipo A y B						
110015215	63300000	222404181058	00000.00000.0001	1000000		220.778.137
<b>TOTAL</b>					<b>18.966.879.087</b>	<b>18.966.879.087</b>

**ARTÍCULO 2.** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANIBAL GAVIRIA CORREA**  
Alcalde de Medellín

**LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ**  
Secretaria de Hacienda

## DECRETO 1129 DE 2015

(Junio 30)

*Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015*

### EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo 34 de 2014 por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015.

### CONSIDERANDO

A) Que el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.

B) Que los principios presupuestales son las pautas de procedimiento que gobiernan y tutelan el proceso presupuestal durante cada vigencia fiscal.

C) Que el principio presupuestal de Especialización del Estatuto Orgánico del Presupuesto establece que "Las apropiaciones deben referirse en cada Órgano de la Administración, a su objeto y funciones y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas." (Acuerdo 52 de 1995, artículo 17 – compilado en Decreto 006 de 1998, artículo 18).

D) Que el Concejo Municipal de Medellín en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo 01 de 2015, concedió facultades al Alcalde para adecuar la estructura de la Administración municipal y las funciones de sus dependencias, en el marco del Modelo Conglomerado Público Municipio de Medellín y el Plan de Ordenamiento Territorial, adoptado mediante Acuerdo Municipal 48 de 2014; así como para crear establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales del Estado y modificar los existentes, para garantizar la implementación del Acuerdo 48 de 2014.

E) Que mediante el Decreto 883 de 2015, publicado en la Gaceta oficial 4301 de junio 9 de 2015, se adecuó la estructura de la Administración Municipal de Medellín, las funciones de sus organismos, dependencias y entidades descentralizadas, se modificaron unas entidades descentralizadas y se dictaron otras disposiciones.

F) Que el párrafo único del artículo 368 del Decreto 883 de 2015 establece que "Para garantizar la trazabilidad en la información presupuestal anual, evitar traumatismos

en la prestación del servicio y mantener coherencia en los reportes que se rinden a los diferentes organismos de control, durante lo que resta de la presente vigencia, la Secretaría de Hacienda seguirá utilizando los mismos códigos asignados a los centros gestores que venían operando antes de la aplicación del presente decreto."

G) Que el artículo 364 del Decreto 883 de 2015 establece que "...El Alcalde asignará mediante Acto Administrativo los asuntos que puedan generar duda sobre su asignación definitiva a una dependencia organismo o entidad del nivel central o descentralizado de la Administración municipal, con el objeto de garantizar la cabal aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto."

H) Que el Departamento Administrativo de Planeación, para darle cumplimiento al principio presupuestal de Especialización (Acuerdo 52 de 1995, artículo 17 – compilado en el Decreto 006 de 1998, artículo 18), solicitó a la Secretaría de Hacienda el traslado de los saldos disponibles en los proyectos de inversión a fin de reclasificarlos en las dependencias correspondientes, en concordancia con la estructura vigente a partir del Decreto 883 de 2015, para lo cual remitió archivo con la asignación de los proyectos a las dependencias competentes para su ejecución.

I) Que la Secretaría de Hacienda mediante oficio 201500314029 del 25 de Junio de 2015 solicitó concepto a Planeación ciñéndose a los proyectos informados por esta dependencia que arrojaban saldo disponible a dicha fecha.

J) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

K) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201500320173, recibido el 30 de Junio de 2015.

L) Que por lo anteriormente expuesto,

### DECRETA

**ARTÍCULO 1.** Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
<b>DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION</b>						
CENSO CATASTRAL.						
11000115	60400000	23390440	10000.53916.0099	140383	15.726.364	
Estratificación rural.						
110002899	60400000	23390430	10000.53915.0098	980531	166.900	
Mantenimiento Estratificación.						
110017015	60400000	23390430	10000.53915.0099	130606	101.996.017	
Depuración Catastral en la Ci						
110004009	60400000	23390440	10000.53916.0099	110031	365.725	
Depuración Catastral en la Ci						
110004011	60400000	23390440	10000.53916.0099	110031	827	
Gestión para el proceso de co						
110000115	60400000	23390440	10000.53916.0099	120117	57.131.790	
Mejoramiento del sistema de m						
110000115	60400000	23390520	10000.53918.0099	120154	56.208.530	
Mejoramiento del sistema de m						
110070112	60400000	23390520	10000.53918.0099	120154	2.894.043	
Gestión del suelo para el háb						
110000115	60400000	23390410	10000.53913.0099	120164	5.201.172	
Modernización sistema integra						
110000115	60400000	23390520	10000.53918.0099	120194	17.818.143	
<b>SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS (S.S.A.A, hasta Decreto 883, publicado en Junio 09 de 2015)</b>						
Gestión integral del talento						
110000115	60700000	23390310	10000.53911.0099	120225	79.222.261	
Fortal cultura tecnol de las						
110000115	60700000	23390211	10000.53907.0099	120012	1.027.561.091	
Fortal cultura tecnol de las						
110012114	60700000	23390211	10000.53907.0099	120012	1	
Fortal cultura tecnol de las						
110012310	60700000	23390211	10000.53907.0099	120012	763.896	
Fortal cultura tecnol de las						
110070112	60700000	23390211	10000.53907.0099	120012	964.047	

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
Fortal cultura tecnol de las						
110070113	60700000	23390211	10000.53907.0099	120012	12.505.788	
Fortal cultura tecnol de las						
110070114	60700000	23390211	10000.53907.0099	120012	52.810.241	
Fortal cultura tecnol de las						
110070115	60700000	23390211	10000.53907.0099	120012	80.424.636	
Fortal cultura tecnol de las						
110090113	60700000	23390211	10000.53907.0099	120012	10.638	
Soluciones de vivienda para s						
110015815	60700000	23430610	14000.54320.0099	120231	1.784.990.142	
Modern e Integr de la gestión						
110000115	60700000	23390520	10000.53918.0099	120226	145.158.873	
<b>SECRETARIA DE GESTION HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANIA (Secretaria de Calidad y Servicio a la Ciudadanía, hasta Decreto 883, publicado en Junio 09 de 2015)</b>						
Alumbrado Público						
110010313	63300000	23340113	05000.53490.0099	040408	5	
Alumbrado Público						
110010314	63300000	23340113	05000.53490.0099	040408	1	
Alumbrado Público						
110010315	63300000	23340113	05000.53490.0099	040408	1	
Alumbrado Público						
110090113	63300000	23340113	05000.53490.0099	040408	949.109	
Auspicio Minimo Vital de agua						
110090113	63300000	23410620	12001.54190.0099	120136	3.348.332	
Plan de Gest Integr de Residu						
110090115	63300000	23410440	12002.54131.0099	120193	37.421	
Dis y constr de Sist de Acued						
110008710	63300000	23410111	12001.54101.0099	120287	329.630	
Dis y constr de Sist de Acued						
110008712	63300000	23410111	12001.54101.0099	120287	499.456	
Dis y constr de Sist de Acued						
110008713	63300000	23410111	12001.54101.0099	120287	75.662.696	
Dis y constr de Sist de Acued						
110008714	63300000	23410111	12001.54101.0099	120287	75.759.941	

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
Dis y constr de Sist de Acued						
110008715	63300000	23410111	12001.54101.0099	120287	102.306.784	
Dis y constr de Sist de Acued						
110012512	63300000	23410111	12001.54101.0099	120287	5	
Dis y constr de Sist de Acued						
110012514	63300000	23410111	12001.54101.0099	120287	71.077.303	
Dis y constr de Sist de Acued						
110070113	63300000	23410111	12001.54101.0099	120287	1.003.797.542	
Dis y constr de Sist de Acued						
110090113	63300000	23410111	12001.54101.0099	120287	3.795.177	
Dis y constr de Sist de Acued						
110090114	63300000	23410111	12001.54101.0099	120287	6	
Dis y constr de Sist de Acued						
110090115	63300000	23410111	12001.54101.0099	120287	12.482.898	
FSRI Acueducto y Alcantarilla						
110012514	63300000	23410620	12000.54190.0099	120288	447.090	
FSRI Acueducto y Alcantarilla						
110098714	63300000	23410620	12000.54190.0099	120288	9.890.601	
FSRI Aseo						
110010714	63300000	23410620	12000.54190.0099	120289	77.004.819	
FSRI Acueducto y Alcant Peque						
110008713	63300000	23410620	12000.54190.0099	120290	81.691.735	
FSRI Acueducto y Alcant Peque						
110008715	63300000	23410620	12000.54190.0099	120290	27	
FSRI Acueducto y Alcant Peque						
110010612	63300000	23410620	12000.54190.0099	120290	8.595.777	
15pp50-Constr Sist Sépticos S						
110000115	63300000	23410211	12001.54107.0050	140113	770.000.000	
<b>SECRETARIA DE GOBIERNO Y DERECHOS HUMANOS</b>						
Portal Gob local y promoción						
110070115	63100000	23370320	08000.53712.0099	120273	3.000.000	
Portal Gob local y promoción						
110701713	63100000	23370320	08000.53712.0099	120273	3.500	

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
Fortal Gob local y promoción						
110701714	63100000	23370320	08000.53712.0099	120273	14.043	
Fortal Gob local y promoción						
110713714	63100000	23370320	08000.53712.0099	120273	1	
Admón Espac Pco Conv, la leg						
110070115	63100000	23300520	01001.53018.0099	120278	200.003.709	
Admón Espac Pco Conv, la leg						
110701714	63100000	23300520	01001.53018.0099	120278	1	
<b>SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL (Creada mediante Decreto 883, publicado en Junio 09 de 2015)</b>						
CENSO CATASTRAL.						
110000115	66100000	23390440	10000.53916.0099	140383		15.726.364
Estratificación rural.						
110002899	66100000	23390430	10000.53915.0098	980531		166.900
Mantenimiento Estratificación.						
110017015	66100000	23390430	10000.53915.0099	130606		101.996.017
Depuración Catastral en la Ci						
110004009	66100000	23390440	10000.53916.0099	110031		365.725
Depuración Catastral en la Ci						
110004011	66100000	23390440	10000.53916.0099	110031		827
Gestión para el proceso de co						
110000115	66100000	23390440	10000.53916.0099	120117		57.131.790
Mejoramiento del sistema de m						
110000115	66100000	23390520	10000.53918.0099	120154		56.208.530
Mejoramiento del sistema de m						
110070112	66100000	23390520	10000.53918.0099	120154		2.894.043
Gestión del suelo para el háb						
110000115	66100000	23390410	10000.53913.0099	120164		5.201.172
Alumbrado Público						
110010313	66100000	23340113	05000.53490.0099	040408		5
Alumbrado Público						
110010314	66100000	23340113	05000.53490.0099	040408		1
Alumbrado Público						
110010315	66100000	23340113	05000.53490.0099	040408		1

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
Alumbrado Público						
110090113	66100000	23340113	05000.53490.0099	040408		949.109
Auspicio Minimo Vital de agua						
110090113	66100000	23410620	12001.54190.0099	120136		3.348.332
Plan de Gest Integr de Residu						
110090115	66100000	23410440	12002.54131.0099	120193		37.421
Dis y constr de Sist de Acued						
110008710	66100000	23410111	12001.54101.0099	120287		329.630
Dis y constr de Sist de Acued						
110008712	66100000	23410111	12001.54101.0099	120287		499.456
Dis y constr de Sist de Acued						
110008713	66100000	23410111	12001.54101.0099	120287		75.662.696
Dis y constr de Sist de Acued						
110008714	66100000	23410111	12001.54101.0099	120287		75.759.941
Dis y constr de Sist de Acued						
110008715	66100000	23410111	12001.54101.0099	120287		102.306.784
Dis y constr de Sist de Acued						
110012512	66100000	23410111	12001.54101.0099	120287		5
Dis y constr de Sist de Acued						
110012514	66100000	23410111	12001.54101.0099	120287		71.077.303
Dis y constr de Sist de Acued						
110070113	66100000	23410111	12001.54101.0099	120287		1.003.797.542
Dis y constr de Sist de Acued						
110090113	66100000	23410111	12001.54101.0099	120287		3.795.177
Dis y constr de Sist de Acued						
110090114	66100000	23410111	12001.54101.0099	120287		6
Dis y constr de Sist de Acued						
110090115	66100000	23410111	12001.54101.0099	120287		12.482.898
FSRI Acueducto y Alcantarilla						
110012514	66100000	23410620	12000.54190.0099	120288		447.090
FSRI Acueducto y Alcantarilla						
110098714	66100000	23410620	12000.54190.0099	120288		9.890.601
FSRI Aseo						
110010714	66100000	23410620	12000.54190.0099	120289		77.004.819

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
FSRI Acueducto y Alcant Peque						
110008713	66100000	23410620	12000.54190.0099	120290		81.691.735
FSRI Acueducto y Alcant Peque						
110008715	66100000	23410620	12000.54190.0099	120290		27
FSRI Acueducto y Alcant Peque						
110010612	66100000	23410620	12000.54190.0099	120290		8.595.777
15pp50-Constr Sist Sépticos S						
110000115	66100000	23410211	12001.54107.0050	140113		770.000.000
Fortal Gob local y promoción						
110070115	66100000	23370320	08000.53712.0099	120273		3.000.000
Fortal Gob local y promoción						
110701713	66100000	23370320	08000.53712.0099	120273		3.500
Fortal Gob local y promoción						
110701714	66100000	23370320	08000.53712.0099	120273		14.043
Fortal Gob local y promoción						
110713714	66100000	23370320	08000.53712.0099	120273		1
Admón Espac Pco Conv, la leg						
110070115	66100000	23300520	01001.53018.0099	120278		200.003.709
Admón Espac Pco Conv, la leg						
110701714	66100000	23300520	01001.53018.0099	120278		1
<b>SECRETARIA DE GESTION HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANIA (Secretaria de Calidad y Servicio a la Ciudadanía, hasta Decreto 883, publicado en Junio 09 de 2015)</b>						
Modernización sistema integra						
110000115	63300000	23390520	10000.53918.0099	120194		17.818.143
Gestión integral del talento						
110000115	63300000	23390310	10000.53911.0099	120225		79.222.261
Fortal cultura tecnol de las						
110000115	63300000	23390211	10000.53907.0099	120012		1.027.561.091
Fortal cultura tecnol de las						
110012114	63300000	23390211	10000.53907.0099	120012		1
Fortal cultura tecnol de las						
110012310	63300000	23390211	10000.53907.0099	120012		763.896
Fortal cultura tecnol de las						
110070112	63300000	23390211	10000.53907.0099	120012		964.047

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
Fortal cultura tecnol de las						
110070113	63300000	23390211	10000.53907.0099	120012		12.505.788
Fortal cultura tecnol de las						
110070114	63300000	23390211	10000.53907.0099	120012		52.810.241
Fortal cultura tecnol de las						
110070115	63300000	23390211	10000.53907.0099	120012		80.424.636
Fortal cultura tecnol de las						
110090113	63300000	23390211	10000.53907.0099	120012		10.638
Soluciones de vivienda para s						
110015815	63300000	23430610	14000.54320.0099	120231		1.784.990.142
Modern e Integr de la gestión						
110000115	63300000	23390520	10000.53918.0099	120226		145.158.873
<b>TOTAL</b>					<b>5.942.618.735</b>	<b>5.942.618.735</b>

**ARTÍCULO 2.** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANIBAL GAVIRIA CORREA**  
Alcalde de Medellín

**LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ**  
Secretaria de Hacienda

**JORGE ALBERTO PEREZ JARAMILLO**  
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 1133 DE 2015

(Junio 30)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 05 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2015.

CONSIDERANDO

A) Que el Numeral 5 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014, establece que "Los recursos provenientes de la celebración de convenios, contratos, ajustes cuotas de fiscalización, los de destinación específica incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores a la actual; y los ingresos para legalizar daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el Señor Alcalde".

B) Que el Contador General del Municipio de Medellín certificó la adición presupuestal mediante oficio con radicado 201500317583 recibido el 30 de Junio de 2015, en cumplimiento del Numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014 el cual indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín en el caso del Ente Central o por el Contador del Establecimiento Público respectivo, estableciendo la fuente de los recursos disponibles en la Tesorería de Rentas y/o

las cuentas por cobrar si se trata de un convenio o contrato, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.

C) Que la Secretaría de Medio Ambiente mediante oficio con radicado 201500302185 y correo electrónico del 03, 24 y 25 de junio de 2015 complementando la información de los proyectos, solicitó realizar adición presupuestal de recursos provenientes del Convenio Interadministrativo N° 148 de 2015, suscritos entre el Área Metropolitana y el Municipio de Medellín cuyo objeto es "Apoyar al Municipio de Medellín con el manejo adecuado del hábitat en la comuna 13 de Medellín".

D) Que esta adición presupuestal fue conceptuada positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201500315224, recibido el 30 de Junio de 2015.

E) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar la siguiente adición en el presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015:

ADICIONES PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
<b>TRANSFERENCIAS</b>						
<b>OTRAS TRANSFERENCIAS</b>						
Área Metropolitana.						
110004015	60600000	112170207	00000.00000.0001	1000000	750.000.000	
<b>SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE</b>						
JVE 13 Protección solución hidráulica en la quebrada la Pelahueso Medellín, Antioquia, Occidente.						
110004015	64200000	23380111	09002.53832.0013	150053		750.000.000
<b>TOTAL</b>					<b>750.000.000</b>	<b>750.000.000</b>

**ARTÍCULO 2.** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANIBAL GAVIRIA CORREA**  
Alcalde de Medellín

**LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ**  
Secretaria de Hacienda

**JORGE ALBERTO PEREZ JARAMILLO**  
Director Departamento Administrativo de Planeación

**DECRETO 1135 DE 2015**

**(Junio 30)**

*Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015*

**EL ALCALDE DE MEDELLÍN**

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 05 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2015.

*fiscalización, los de destinación específica incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores a la actual; y los ingresos para legalizar daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el Señor Alcalde”.*

**CONSIDERANDO**

A) Que el Numeral 5 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014, establece que *“Los recursos provenientes de la celebración de convenios, contratos, ajustes cuotas de*

B) Que el Contador General del Municipio de Medellín certificó la adición presupuestal mediante oficio con radicado 201500317538 recibido el 30 de Junio de 2015, en cumplimiento del Numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014 el cual indica que la disponibilidad de ingresos

para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín en el caso del Ente Central o por el Contador del Establecimiento Público respectivo, estableciendo la fuente de los recursos disponibles en la Tesorería de Rentas y/o las cuentas por cobrar si se trata de un convenio o contrato, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.

C) Que la Secretaría de Medio Ambiente mediante oficio con radicado 201500302011, alcance con radicado 201500312577, solicitó realizar adición presupuestal de recursos provenientes del Convenio de Asociación N° 940 de 2015, entre el Área Metropolitana, Empresas Públicas de Medellín y el Municipio de Medellín cuyo objeto es "Aunar esfuerzos para adelantar los estudios y diseños y construcción de un "BOX CULVERT" y alcantarillado no convencional en la quebrada la Maracaná, en el tramo

comprendido entre las carreras 75B y 76, entre calles 96 y 97 de Medellín con el fin de dar cumplimiento a la sentencia proferida por el juzgado veintinueve oral administrativo circuito de Medellín, dentro de la acción popular con radicado 2011-00268.

D) Que esta adición presupuestal fue conceptuada positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201500318021, recibido el 30 de Junio de 2015.

E) Que por lo anteriormente expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.** Realizar la siguiente adición en el presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015:

ADICIONES PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
<b>TRANSFERENCIAS</b>						
<b>OTRAS TRANSFERENCIAS</b>						
Área Metropolitana.						
110004015	60600000	112170207	00000.00000.0001	1000000	220.000.000	
Empresas Públicas de Medellín.						
110002615	60600000	112170211	00000.00000.0001	1000000	206.001.180	
<b>SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE</b>						
Manejo integral del agua.						
110004015	64200000	23410113	12000.54132.0099	120080		220.000.000
Manejo integral del agua.						
110002615	64200000	23410113	12000.54132.0099	120080		206.001.180
<b>TOTAL</b>					<b>426.001.180</b>	<b>426.001.180</b>

**ARTÍCULO 2.** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANIBAL GAVIRIA CORREA**  
Alcalde de Medellín

**LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ**  
Secretaria de Hacienda

**JORGE ALBERTO PEREZ JARAMILLO**  
Director Departamento Administrativo de Planeación

## DECRETO 1136 DE 2015

(Junio 30)

*Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015*

### EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo 34 de 2014 por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015.

### CONSIDERANDO

A) Que el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.

B) Que los principios presupuestales son las pautas de procedimiento que gobiernan y tutelan el proceso presupuestal durante cada vigencia fiscal.

C) Que el principio presupuestal de Especialización del Estatuto Orgánico del Presupuesto establece que "Las apropiaciones deben referirse en cada Órgano de la Administración, a su objeto y funciones y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas." (Acuerdo 52 de 1995, artículo 17 – compilado en Decreto 006 de 1998, artículo 18).

D) Que el Concejo Municipal de Medellín en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo 01 de 2015, concedió facultades al Alcalde para adecuar la estructura de la Administración municipal y las funciones de sus dependencias, en el marco del Modelo Conglomerado Público Municipio de Medellín y el Plan de Ordenamiento Territorial, adoptado mediante Acuerdo Municipal 48 de 2014; así como para crear establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales del Estado y modificar los existentes, para garantizar la implementación del Acuerdo 48 de 2014.

E) Que mediante el Decreto 883 de 2015, publicado en la Gaceta oficial 4301 de junio 9 de 2015, se adecuó la estructura de la Administración Municipal de Medellín, las funciones de sus organismos, dependencias y entidades descentralizadas, se modificaron unas entidades descentralizadas y se dictaron otras disposiciones.

F) Que el párrafo único del artículo 368 del Decreto 883 de 2015 establece que "Para garantizar la trazabilidad en

*la información presupuestal anual, evitar traumatismos en la prestación del servicio y mantener coherencia en los reportes que se rinden a los diferentes organismos de control, durante lo que resta de la presente vigencia, la Secretaría de Hacienda seguirá utilizando los mismos códigos asignados a los centros gestores que venían operando antes de la aplicación del presente decreto."*

G) Que el artículo 364 del Decreto 883 de 2015 establece que "...El Alcalde asignará mediante Acto Administrativo los asuntos que puedan generar duda sobre su asignación definitiva a una dependencia organismo o entidad del nivel central o descentralizado de la Administración municipal, con el objeto de garantizar la cabal aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto."

H) Que la Secretaría de Suministros y Servicios, para darle cumplimiento al principio presupuestal de Especialización (Acuerdo 52 de 1995, artículo 17 – compilado en el Decreto 006 de 1998, artículo 18), solicitó a la Secretaría de Hacienda el traslado de los saldos disponibles en los proyectos de inversión, en concordancia con la estructura vigente a partir del Decreto 883 de 2015, para lo cual remitió oficio con radicado 201500317135.

I) Que la Secretaría de Hacienda mediante oficio 201500320802 del 30 de Junio de 2015 solicitó concepto a Planeación ciñéndose a los proyectos informados por la Secretaría de Suministros y Servicios que arrojaban saldo disponible a dicha fecha.

J) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

K) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201500321314, recibido el 30 de Junio de 2015.

L) Que por lo anteriormente expuesto,

### DECRETA

**ARTÍCULO 1.** Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
<b>SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS (S.S.A.A, hasta Decreto 883, publicado en Junio 09 de 2015)</b>						
Gestión integral del talento humano.						
110000115	60700000	23390310	10000.53911.0099	120225	17.559.314	
Soluciones de vivienda para servidores municipales.						
110000115	60700000	23430610	14000.54320.0099	120231	5.179.156.835	
Soluciones de vivienda para servidores municipales.						
110015813	60700000	23430610	14000.54320.0099	120231	3.769.534.315	
Soluciones de vivienda para servidores municipales.						
110015814	60700000	23430610	14000.54320.0099	120231	8.580.693.367	
Soluciones de vivienda para servidores municipales.						
110015815	60700000	23430610	14000.54320.0099	120231	2.336.423.309	
<b>SECRETARIA DE GESTION HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANIA (Secretaria de Calidad y Servicio a la Ciudadanía, hasta Decreto 883, publicado en Junio 09 de 2015)</b>						
Gestión integral del talento humano.						
110000115	63300000	23390310	10000.53911.0099	120225		17.559.314
Soluciones de vivienda para servidores municipales.						
110000115	63300000	23430610	14000.54320.0099	120231		5.179.156.835
Soluciones de vivienda para servidores municipales.						
110015813	63300000	23430610	14000.54320.0099	120231		3.769.534.315
Soluciones de vivienda para servidores municipales.						
110015814	63300000	23430610	14000.54320.0099	120231		8.580.693.367
Soluciones de vivienda para servidores municipales.						
110015815	63300000	23430610	14000.54320.0099	120231		2.336.423.309
<b>TOTAL</b>					<b>19.883.367.140</b>	<b>19.883.367.140</b>

**ARTÍCULO 2.** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANIBAL GAVIRIA CORREA**  
Alcalde de Medellín

**LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ**  
Secretaria de Hacienda

**JORGE ALBERTO PEREZ JARAMILLO**  
Director Departamento Administrativo de Planeación

**DECRETO 1137 DE 2015**

(Junio 30)

*Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015*

**EL ALCALDE DE MEDELLÍN**

animal ejecutado mediante el SIGAM.

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014 por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015.

C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

**CONSIDERANDO**

A) Que el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014 , faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.

D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201500321289, recibido el 30 de Junio de 2015.

E) Que por lo anteriormente expuesto,

B) Que la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Medio Ambiente solicitaron mediante oficio con radicado 201500312946 y correo electrónico recibido el 30 de junio de 2015 realizar un traslado presupuestal, con el fin de crear un aplicativo web para el programa de bienestar

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.** Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
<b>SECRETARÍA DE HACIENDA</b>						
CAPITALIZACION CORPORACION RUTA N MEDELLIN.						
110070115	60600000	23310650	02000.53124.0099	100031	50.000.000	
<b>SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE</b>						
Sistema de gestión ambiental.						
110070115	64200000	23380520	10000.53818.0099	120090		50.000.000
<b>TOTAL</b>					<b>50.000.000</b>	<b>50.000.000</b>

**ARTÍCULO 2.** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANIBAL GAVIRIA CORREA**  
Alcalde de Medellín

**LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ**  
Secretaria de Hacienda

**JORGE ALBERTO PEREZ JARAMILLO**  
Director Departamento Administrativo de Planeación

**DECRETO 1138 DE 2015**

**(Junio 30)**

*Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015*

**EL ALCALDE DE MEDELLÍN**

grandes eventos de ciudad en sus componentes artísticos, técnicos y logísticos en Ferias de las Flores 2015 .

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014 por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015.

C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

**CONSIDERANDO**

A) Que el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014 , faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.

D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación con oficio con radicado 201500312365 recibido el 26 de junio de 2015 y alcance con radicado 201500320875, recibido el 30 de Junio de 2015.

B) Que la Secretaría de Desarrollo Económico y la Secretaría de Cultura Ciudadana solicitaron mediante oficio con radicado 201500301068 y alcances por correo electrónico recibidos el 26 y 30 de junio de 2015, realizar un traslado presupuestal, con el fin de realizar las contrataciones necesarias para dar cumplimiento a los

E) Que por lo anteriormente expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.** Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
<b>SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO</b>						
Promoción de ciudad para el mercado local, nacional e internacional.						
110070114	65100000	23310430	02006.53115.0099	120256	18.932.833	
Promoción de ciudad para el mercado local, nacional e internacional.						
110090114	65100000	23310430	02006.53115.0099	120256	1.067.167	
<b>SECRETARÍA DE CULTURA CIUDADANA</b>						
Fomento de identidad de ciudad.						
110070114	61300000	23450310	16002.54534.0099	120181		18.932.833
Fomento de identidad de ciudad.						
110090114	61300000	23450310	16002.54534.0099	120181		1.067.167
<b>TOTAL</b>					<b>20.000.000</b>	<b>20.000.000</b>

**ARTÍCULO 2.** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANIBAL GAVIRIA CORREA**  
Alcalde de Medellín

**LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ**  
Secretaria de Hacienda

**JORGE ALBERTO PEREZ JARAMILLO**  
Director Departamento Administrativo de Planeación

**DECRETO 1139 DE 2015**

**(Junio 30)**

*Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015*

**EL ALCALDE DE MEDELLÍN**

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014 por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015.

**CONSIDERANDO**

A) Que el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014 , faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.

B) Que el Numeral 21 del Artículo 3° del Acuerdo 34 de 2014, por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2015 dice: *“Siempre y cuando el señor Alcalde cuente con facultades para realizar traslados presupuestales, sólo por iniciativa de la Secretaría de Hacienda se podrán contracreditar los recursos asignados a las siguientes apropiaciones: servicios públicos; seguros; servicio de vigilancia; servicio de aseo; arrendamientos; impuesto predial; gastos de personal; Recreación - Bienestar Laboral, Bienestar Social e incentivos, las convencionales, materiales y suministros de la Secretaría de Servicios Administrativos y transferencias corrientes, impuesto de vehículos, avisos de Ley, dotación de equipo de protección personal.”*

C) Que el Concejo Municipal de Medellín en ejercicio de

sus atribuciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo 01 de 2015, concedió facultades al Alcalde para adecuar la estructura de la Administración municipal y las funciones de sus dependencias, en el marco del Modelo Conglomerado Público Municipio de Medellín y el Plan de Ordenamiento Territorial, adoptado mediante Acuerdo Municipal 48 de 2014; así como para crear establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales del Estado y modificar los existentes, para garantizar la implementación del Acuerdo 48 de 2014.

D) Que mediante el Decreto 883 de 2015, publicado en la Gaceta oficial 4301 de junio 9 de 2015, se adecuó la estructura de la Administración Municipal de Medellín, las funciones de sus organismos, dependencias y entidades descentralizadas, se modificaron unas entidades descentralizadas y se dictaron otras disposiciones.

E) Que el párrafo único del artículo 368 del Decreto 883 de 2015 establece que *“Para garantizar la trazabilidad en la información presupuestal anual, evitar traumatismos en la prestación del servicio y mantener coherencia en los reportes que se rinden a los diferentes organismos de control, durante lo que resta de la presente vigencia, la Secretaría de Hacienda seguirá utilizando los mismos códigos asignados a los centros gestores que venían operando antes de la aplicación del presente decreto.”*

F) Que la Secretaría de Cultura Ciudadana y la Secretaría de Suministros y Servicios solicitaron mediante oficio con radicado 201500313912 y alcance 201500320707 realizar un traslado presupuestal, con el fin de ampliar los servicios de la plataforma tecnológica y cubrimiento de los elementos tecnológicos, soporte y actualización de las licencias que soportan todas las bases de datos del Municipio de Medellín.

G) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

H) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201500321316, recibido el 30 de Junio de 2015.

I) Que por lo anteriormente expuesto,

## DECRETA

**ARTÍCULO 1.** Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
<b>SECRETARÍA DE CULTURA CIUDADANA</b>						
Fomento de identidad de ciudad.						
110000115	61300000	23450310	16002.54534.0099	120181	30.000.000	
<b>SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA (S.S.A.A, hasta Decreto 883, publicado en Junio 09 de 2015)</b>						
Fortalecimiento de la cultura de la tecnología de las TIC.						
110000115	63300000	23390211	10000.53907.0099	120012		30.000.000
<b>TOTAL</b>					<b>30.000.000</b>	<b>30.000.000</b>

**ARTÍCULO 2.** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANIBAL GAVIRIA CORREA**  
Alcalde de Medellín

**LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ**  
Secretaria de Hacienda

**JORGE ALBERTO PEREZ JARAMILLO**  
Director Departamento Administrativo de Planeación



**Alcaldía de Medellín**